AÑO CCIV.—NÚM. 56. SÁBADO 25 DE FEBRERO DE 1865. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. / Por tres meses..... 60 / Por seis meses..... 120 / Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 / Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 / Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda á fin de que someta á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley para la negociacion de 300 millones de reales en billetes hipotecarios.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
ALEJANDRO CASTRO.

A LAS CÓRTES.

El Gobierno de S. M., al retirar el proyecto de anticipo forzoso de 600 millones sometido á la deliberacion del Congreso en 18 de Enero último, no ha renunciado á demandar al país los recursos que sean absolutamente necesarios, si bien adoptando otra forma que puede considerarse como un trámite de resolucion inmediata, á fin de colocar al Tesoro público en condiciones de solvabilidad, y en circunstancias favorables al Gobierno para llevar á término, con las posibles ventajas, operaciones autorizadas por las leyes y algunas otras que exigirán el concurso de los Cuerpos Colegisladores.

Con estos medios y un sistema de perseverantes economías, tal cual lo permitan el desarrollo del progreso material del país y su organizacion administrativa, simplificada y mejorada en lo que fuere posible, podrá desaparecer el desequilibrio del presupuesto ordinario y destinarse los medios que en un porvenir inmediato habrá disponibles para dotar convenientemente el presupuesto extraordinario.

Envolvia el proyecto de anticipo el pensamiento de reconcentrar algun numerario del que han esparcido en el Reino las construcciones de ferro-carriles y demás obras públicas, á fin de mejorar con él la circulacion metálica de nuestras plazas mercantiles que tan prolongada crísis vienen experimentando.

Reconociendo el Gobierno la importancia económica de semejante pensamiento, ha creido sin embargo que debia apreciar otras elevadísimas consideraciones y acudir al patriotismo del país, sin afectar á las pequeñas fortunas para las que pudiera ser sensible el más mínimo sacrificio, atendida la paralizacion actual de toda clase de transacciones.

De los 1.000 millones de reales en billetes hipotecarios que hasta ahora ha podido emitir el Banco de España conforme al art. 1.° de la ley de 26 de Junio último, fueron aplicados 500 millones al mismo establecimiento y se han tomado 82.280.000 rs. por el Consejo de redencion y enganches del servicio militar y por algunos particulares á cange de sus imposiciones en la Caja de Depósitos, existiendo disponibles 417.720.000 rs.

De esta cantidad el Gobierno propone realizar por medio de subasta pública, que en pliegos cerrados tendrá simultáneamente efecto en todas las capitales de provincia, 150 millones de reales, suma que podrá elevarse á 300 millones si hubiese demandas bastantes dentro del tipo que prudencialmente se fije.

No parece dudoso el resultado de la subasta despues del magnánimo ejemplo de desprendimiento y españolismo que hemos presenciado; ejemplo que nunca será bastante enaltecido y que la nacion entera aplaude en estos momentos con indecible entusiasmo.

Mas en el caso de que la subasta pública no llegue á toda la cantidad indicada, podrán distribuirse los billetes hipotecarios sobrantes al cambio medio que hubiere resultado en la subasta entre los contribuyentes por territorial é industrial, bajo la base de la mitad de sus cuotas anuales, excluidos recargos, comenzando por las de mayor importancia y descendiendo gradualmente, segun la suma repartible, que no ha de exceder de 150 millones, sea cualquiera el resultado de la subasta, ni ha de afectar á contribuyentes que satisfagan ménos de 400 rs. anuales. No pensando hacer uso el Gobierno de todos los billetes hipotecarios, cuya emision autoriza la ley de 26 de Junio de 1864, considera conveniente que esta se modifique, limitando á 1.000 millones la cantidad emisible por el Banco de España.

A 1.340.911.920 rs. asciende el importe de las obligaciones de compradores de bienes desamortizados que está recibiendo el Banco, y resultaban existentes en las Tesorerías por fin de Diciembre anterior; de suerte que para completar á aquel establecimiento los 1.700 millones necesarios para llevar la emision de billetes á 1.300, seria preciso entregarle aún todas las obligaciones que suscriban los compradores de bienes enajenados pendientes hoy de adjudicacion, y las que produzcan los que se enajenen durante algunos meses.

Si se limita á 1.000 millones la emision de billetes hipotecarios, no disminuyendo la cantidad anual que la ley ha destinado al pago de sus intereses y amortizacion, esta se efectuará completamente en seis años, bastando entónces al Banco una suma de 1.230 millones de reales en obligaciones, de modo que tendria que devolver algunas de las que está recibiendo.

De este modo quedarán libres todos los productos futuros de la desamortizacion para continuar las obras públicas y el desarrollo de los intereses materiales del país, y se mejorará considerablemente la condicion de los billetes hipotecarios, haciéndolos amortizables por término medio en solo tres años.

Tales son las consideraciones en que se funda el adjunto proyecto de ley que, debidamente autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra el que suscribe de someter á la deliberacion de las Córtes.

Madrid 23 de Febrero de 1865.=El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para negociar en subasta pública, que en pliegos cerrados tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en todas las capitales de provincia, billetes hipotecarios de los creados por la ley de 26 de Junio último en cantidad nominal de 150 millones de reales, al tipo que prudencialmente fije el Consejo de Ministros.

Si las proposiciones que se presenten y estén dentro del tipo señalado, excedieren de aquella cantidad, se considerará ampliada la negociacion por una mayor suma nominal de 150 millones de reales, ó sea hasta un total de 300 millones.

En el caso de que este total no fuere cubierto en la subasta, se autoriza asímismo al Gobierno para distribuir los billetes hipotecarios sobrantes, sin exceder de 150 millones, entre los contribuyentes que satisfagan 400 ó más reales anuales por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ó por la industrial y de comercio, con exclusion de los recargos para gastos provinciales y municipales, segun los repartimientos y matrículas del corriente año económico.

Se tomará por base de distribucion la mitad de la cuota anual ó sea el importe de dos trimestres.

Los billetes serán cedidos al cambio medio á que hubieren sido negociados en la subasta pública. Su pago habrá de realizarse en dos plazos proporcionales mediando entre uno y otro 60 dias.

La parte de los 150 millones que se hubiere adjudicado en la subasta, servirá para elevar la cuota mínima que sirve de base al anticipo; de manera que comenzando la distribucion por las más altas, se irá descendiendo hasta el límite que exija la cantidad definitiva que haya de distribuirse entre los contribuyentes.

Art. 2.° Los billetes hipotecarios no adjudicados en la subasta pública de que trata el artículo anterior, se pasarán á la Caja general de Depósitos. Esta recibirá las cantidades que deban satisfacer los contribuyentes, haciéndoles el descuento ó bonificacion que corresponda, y entregándoles por la totalidad resguardos especiales con interés de 6 por 100 al año trasmisibles mediante endoso y cangeables por billetes hipotecarios. Miéntras los resguardos no fueren cangeados optarán cada semestre al cobro correspondiente de intereses y al reembolso de la parte proporcional en que se halle, con la totalidad de dichos resguardos, el importe de los billetes hipotecarios existentes en su equivalencia en la Caja de Depósitos que resulten amortizados en el sorteo del mismo semestre. Se reducirá en 2 por 100 el descuento ó bonificacion que corresponda á los contribuyentes que no satisfagan directamente sus cuotas en las Tesorerías, aplicándose dicho 2 por 100 para toda clase de gastos á los Ayuntamientos ó encargados de realizar la recaudacion.

Art. 3.° Las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya concurrirán por su parte á los fines de la presente ley en la forma y proporcion correspondiente. Las Diputaciones harán directamente las entregas, y recibirán los billetes hipotecarios con el descuento ó bonificacion que resulte, segun lo que el art. 1.° determina.

Art. 4.° Queda limitada á 1.000 millones de reales la autorizacion concedida al Banco de España por la ley de 26 de Junio último para emitir hasta 1.300 millones en billetes hipotecarios, sin que por esta limitacion se disminuya la cantidad de 200 millones anuales destinada al pago de intereses y amortizacion de los mismos billetes. Se reduce á 1.230 millones de reales el importe que la expresada ley fijaba en 1.700 millones de las obligaciones de compradores de bienes desamortizados que han de entregarse al Banco de España. El Establecimiento devolverá al Tesoro, en las obligaciones de más largos vencimientos, el exceso que sobre los 1.230 millones resulte en la suma de las que actualmente está recibiendo.

Madrid 23 de Febrero de 1865.=El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

Deseando introducir en la Administracion del Estado cuantas economías permita el mejor servicio público, y atendiendo á que la inspeccion constante en todos los ramos de Hacienda se ejerce por los respectivos centros directivos y Gobernadores de provincia, y á que las visitas extraordinarias que convengan pueden girarse por empleados de planta que los Directores designen en cada caso; de conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Desde 1.° de Marzo próximo quedan suprimidas las plazas de Inspectores generales de Contribuciones y las de Visitadores de Aduanas, Rentas estancadas y Propiedades y Derechos del Estado, comprendidas en el cap. 25 del presupuesto de Hacienda, pasando los que las desempeñan á la situacion de cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda.

Art. 2.° Las visitas extraordinarias que el buen servicio exija, serán giradas por los Jefes de Administracion y demás empleados de planta de los respectivos centros directivos y oficinas provinciales, que en cada caso se designen, con el abono que determina el art. 38 de mi Real decreto de 18 de Junio de 1852, y satisfaciéndose el importe de las cuentas justificadas de los gastos que se causen con aplicacion á los créditos que, para material de las inspecciones y visitas, señala el cap. 26 del presupuesto vigente de Hacienda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
ALEJANDRO CASTRO.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Consejo provincial de Albacete, conocedor del propósito concebido por el magnánimo corazon de V. M. de ceder su Real Patrimonio en beneficio del Tesoro público, no puede ménos de elevar á los Reales piés de V. M. la expresion de su más respetuosa y reverente admiracion por un acto de tan generoso y sublime desprendimiento, que excede á todo cuanto la historia nos enseña y que llevará el esclarecido nombre de la SEGUNDA ISABEL, de una en otra edad, colmado de las bendiciones de los pueblos.

Dígnese V. M. acoger con su inagotable bondad este sincero y expontáneo testimonio de nuestro ardiente reconocimiento hácia su Real Persona, expresion de la lealtad y adhesion que profesamos al augusto Trono de V. M., cuya preciosa vida rogamos al Todopoderoso conserve dilatados años para bien y ventura de la Monarquía.

Albacete 21 de Febrero de 1865.=SEÑORA.=A los R. P. de V. M.=(Siguen las firmas.)

SEÑORA: Isabel I cedió sus joyas y conquistó la América; al ceder V. M. su Patrimonio, ha conquistado la admiracion del mundo.

Permita V. M. que los empleados de Hacienda de esta provincia expresen en este débil testimonio todo el entusiasmo que les ha producido el rasgo más noble que registra la historia.

Albacete 21 de Febrero de 1865.=SEÑORA.=A los R. P. de V. M.=(Siguen las firmas.)

SEÑORA: Los empleados de la Secretaría del Gobierno de la provincia de Albacete, vivamente impresionados con el magnánimo rasgo de V. M. al ceder en beneficio del Tesoro público los bienes de su Real Patrimonio, elevan á SS. RR. PP. esta sencilla muestra de su entusiasmo.

Dígnese V. M. acogerla con su acostumbrada benevolencia, rogando á Dios los que suscriben guarde dilatados años la importante vida de V. M. para prosperidad del Reino.

Albacete 21 de Febrero de 1865.=SEÑORA.=Á los R. P. de V. M.=(Siguen las firmas.)

SEÑORA: Los que suscriben, propietarios, comerciantes é industriales en vuestra fidelísima ciudad de Alicante, á L. R. P. de V. M. respetuosamente exponen: que acaban de saber, y les ha colmado de gratitud inmensa, la noble inspiracion de patriotismo con que V. M., siempre grande y siempre generosa con su pueblo, ofrece su Patrimonio Real para que se venda, y con su cuantioso producto alivie la situacion angustiosa del Tesoro nacional.

Dando á V. M. el más cordial parabien por rasgo tan sublime de abnegacion, y persuadidos de que todo español que de leal se precie debe en ocasion tan solemne secundar el nobilísimo ejemplo de su REINA,

A V. M. acuden presurosos, ofreciendo en aras de la patria todos los medios que estén á su alcance para sacar á la nacion del estado de penuria en que se encuentra, sin que sea necesario el enorme sacrificio que hace V. M. de su fortuna.

Dios guarde la importante vida de S. M. muchos años para gloria y felicidad de sus pueblos.

Alicante 21 de Febrero de 1865.=SEÑORA.=A los R. P. de V. M.=(Siguen las firmas.)

DESPACHOS TELEGRÁFICOS OFICIALES.

Cáceres 24 Febrero 1865.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., que segun los pueblos de esta provincia van recibiendo el *Boletin extraordinario* en que se les anuncia la munificencia de S. M. la REINA (Q. D. G.), recibo las más sinceras felicitaciones de cada uno, manifestando el entusiasmo que les ha causado; y que sin perjuicio de que se están haciendo reverentes exposiciones á la REINA, me encargan sea el intérprete de su adhesion y respeto al Trono, y yo ruego á V. E. se digne hacerlo para con nuestra augusta Soberana.»

Córdoba 24 Febrero 1865.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«En la capital y en casi todos los pueblos de la provincia se están formando exposiciones felicitando á la REINA.»

Barcelona 24 Febrero 1865.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Tarrasa eleva á los pies del Trono la expresion de su respeto y gratitud.»

Ciudad-Real 24 Febrero 1865.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Alcázar de San Juan me ruega trasmita á S. M., como tengo la honrosa complacencia de verificarlo por conducto de V. E., la respetuosa felicitacion que á nombre de aquel vecindario eleva á la augusta Persona por el generoso donativo hecho al país, significándola á la vez el inmenso júbilo y ardiente entusiasmo con que ha acogido tan memorable suceso.»

Leon 24 Febrero 1865. — El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Los Diputados provinciales residentes en esta capital me autorizan para que ruegue á V. E. haga llevar á los piés del Trono el respetuoso testimonio de su admiracion y gratitud profunda por el acto de patriotismo y desinterés que ha consumado S. M. la REINA.»

Cádiz 24 Febrero 1865.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Segun las noticias que estoy recibiendo, en todos los pueblos de la provincia se acogió con indescriptible entusiasmo la abnegacion de S. M. En los de San Fernando, Puerto-Real, Villamartin y otros muchos se celebraron festejos públicos, y fué entusiastamente victoreada nuestra magnánima Soberana.»

Teruel 24 Febrero 1865.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Gran concurrencia esta noche en el Ayuntamiento bajo mi presidencia, asistiendo lo más notable de la capital. Acordada una exposicion dando gracias á S. M. por su generoso donativo al Tesoro. Vivas entusiastas á la REINA. Serenata en demostracion de júbilo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 15.

Excmo. Sr.:=Enterada la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 26 de Enero último, se ha servido conceder su Real autorizacion para que en la época correspondiente, y conforme á lo determinado en el art. 21 del reglamento de la Academia especial del cuerpo de Ingenieros y órdenes vigentes, se celebren los exámenes para la admision de alumnos en la misma; y de conformidad con lo que en aquella propone V. E., aprueba S. M. que, segun se ha verificado en los años últimos, no se limite el número de los que hayan de ingresar, sino que en el presente deberán ser admitidos en dicho establecimiento todos los aspirantes que en los exámenes obtengan notas de aprobacion; pudiendo V. E. bajo este concepto disponer que se haga la conveniente publicacion en la GACETA DE MADRID para que los jóvenes, así militares como paisanos, que intenten emprender esta carrera, tengan con la debida anticipacion noticia de los referidos exámenes y de las circunstancias que al efecto se requieren.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1865.

CÓRDOVA

Sr. Ingeniero general.

Número 4.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«En vista de que segun lo manifestado por V. E. en comunicacion que ha dirigido á este Ministerio en 21 de Enero próximo pasado la mayor parte de los cuerpos activos del arma de infantería, al informar sobre los resultados de los ensayos de la esgrima de bayoneta, dan la preferencia de una manera terminante á la obra de D. Jáime Merelo y Casademunt, que sirve de texto en el Colegio de la misma arma; y teniendo en cuenta que el expresado Merelo viene hace años desempeñando el cargo de Profesor de esgrima en el citado Colegio, y que por consiguiente se ha difundido entre varios Oficiales de aquella procedencia el método que se recomienda, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se fije como sistema general de enseñanza de la esgrima de bayoneta el método del mencionado Merelo para toda el arma de infantería, incluso para el Colegio de Caballeros Cadetes de Toledo, conforme propone V. E.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1865.

EL SUBSECRETARIO,
JOSÉ G. DE ARTECHE.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice al Director general de Artillería lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de Junio del año próximo pasado, relativa á si debian tenerse en cuenta los grados superiores para formar la escala del servicio de Jefes de dia; y despues de haber oido sobre el particular á la Junta consultiva de Guerra, se ha servido resolver S. M. que los grados no deben figurar en manera alguna en las escalas para el señalamiento del mencionado servicio de Jefes de dia.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1865.

EL SUBSECRETARIO,
JOSÉ G. DE ARTECHE.

Señor.....

Núm. 30.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos lo siguiente:

«Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 24 de Enero último acerca de una instancia que en solicitud de la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo ha promovido el Teniente Coronel graduado D. Manuel Gamez y Oviedo, Comandante del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, se ha servido resolver S. M. que los años de abono concedidos al ejército para los efectos de dicha condecoracion por Reales decretos de 5 de Enero de 1852 y 7 de Diciembre de 1857 por los natalicios augustos de la Princesa y Príncipe de Astúrias comprenden tambien á los Jefes y Oficiales del citado Cuerpo, puesto que son considerados como en perpétuo servicio activo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1865.

EL SUBSECRETARIO,
JOSÉ G. DE ARTECHE.

Señor.....

Núm. 43.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de Octubre último, promovida por el Teniente retirado D. Miguel Lopez Gonzalez, solicitando que los céntimos del sueldo de retiro que se le ha señalado sean del que disfrutaba cuando dejó de servir, y no el del que percibian los Tenientes ántes de haberse aumentado con 100 rs. el haber de los Subalternos:

Vista la instruccion aprobada por Real órden de 24 de Febrero de 1859 para la expedicion de los retiros de los Jefes y Oficiales del ejército, que dispone en su regla 2.ª los céntimos que corresponden á cada clase segun sus años de servicio:

Visto que en el dia los Tenientes y Subtenientes son los únicos que no cobran, al pasar á situacion pasiva, sus retiros con arreglo al sueldo que tenian en activo, aunque hayan llegado á disfrutar el aumento de 100 rs. mensuales otorgado en 23 de Junio de 1863:

Considerando que las tarifas que acompañan á la instruccion de 24 de Febrero, si bien acordes en la época en que se formaron con los haberes de las clases subalternas, envuelven en la actualidad una notoria contradiccion con la regla 2.ª, porque los que llegaron á alcanzar en activo servicio el aumento de 100 rs. no se les acredita los céntimos del sueldo que cobraban segun en ella se determina:

Considerando que al hacer las tarifas referidas se sujetaron á los sueldos que entónces disfrutaban los Jefes y Oficiales, y que el señalamiento de los céntimos del mismo por años de servicio que deben percibir los que se retiran indican desde luego que la cantidad que deben cobrar por este concepto, y que acordes en la época en que se promulgó la ley, no lo está en la actualidad:

Considerando que al decretarse la citada instruccion se contó con los aumentos que recibieron en sus haberes los Jefes y Capitanes:

Considerando que la clase de Tenientes y Subtenientes, por ser las que tiene haberes más reducidos, son naturalmente las más necesitadas, y que el aumento que obtuvieron de 100 rs. en sus pagas fué por la imposibilidad en que se encontraban de vivir con la decencia que su clase exige á causa del contínuo crecimiento del valor de los artículos indispensables para la subsistencia;

Y considerando, por último, que es conveniente y justo que las tarifas que señalan los sueldos de los que pasan á situacion de retiro se encuentren en consonancia con las reglas prefijadas en la ley; se ha dignado S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, declarar que el sueldo de actualidad á que se refiere el art. 1.° de la ley de 22 de Febrero de 1859 debe ser el que disfruten los Jefes y Oficiales de infantería en activo servicio al expedírseles el retiro, y por lo tanto para los Tenientes y Subtenientes que se hayan separado del servicio despues de 1.° de Julio de 1863 se tome por sueldo regulador para el señalamiento de los céntimos de retiro el de 650 y 550 rs. respectivamente; debiendo surtir sus efectos esta declaracion desde el mes de Marzo próximo sin derecho á reclamacion de atrasos, y como consecuencia de esta medida general corresponde á D. Miguel Lopez Gonzalez la mejora del retiro que se le concedió por Real órden de 18 de Setiembre de 1864.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1865.

EL SUBSECRETARIO,
JOSÉ G. DE ARTECHE.

Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Infantería.

10 Febrero. Al Director general.—Destinando al regimiento de Toledo al Capitan D. José Pacheco y Mecedora.

Al mismo.—Id. á los regimientos de Iberia y Astúrias á los Tenientes D. Ricardo Monroy y Riera, y D. Félix del Castillo y Dalavariaque.

Al mismo.—Id. á cazadores de Chiclana al Teniente D. Eduardo Serrano y Altamira.

Al mismo.—Id. al regimiento de Albuera al id. D. Diego Serrano y Coello.

Al mismo.—Id. al de Cuenca al Subteniente D. José Lopez y Rameri.

Artillería.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Adolfo Salinas.

Al de Filipinas.—Nombrando Coronel de Puerto-Rico al Teniente Coronel D. Nicolás Rodriguez Cela.

Al Director general de Artillería.—Mandando que el Coronel D. Ignacio Tapia Ruan se encargue de la Comandancia general de Valencia.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Manuel Fernandez Prada.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Gorria.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al primer Ayudante D. Jorge Lorit.

Al mismo.—Id. próroga de id. al id. D. José Cibrí.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo Cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de infantería D. Federico Taberner.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Martinez Lacussan.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Alejandro de la Torre y Hernandez.

Al mismo.—Id. al id. D. Saturnino Paz y Morente.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Cruz de id. id. al Capitan D. Toribio Ruiz de la Escalera.

Al de Filipinas.—Id. id. al Comandante de infantería D. Pascual San Juan y Valero.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de id. D. Cristóbal Alenda y Lopez.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. id. al Capitan de fragata D. Mariano Pascual y Roca.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de navío D. Francisco Castellanos y Canales.

Al Comandante general del cuerpo de Alabarderos.—Idem id. al Capitan de infantería, cabo del arma, D. Sisto Iglesias y Lamar.

Al Director general de Artillería.—Id. al Teniente Don José Escobar y Fernandez.

Al de la Guardia civil.—Id. id. al id. D. Juan Perruca é Ibañez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Nofuentes y Marin.

Al de Caballería.—Id. id. al Teniente D. Eusebio Martinez Erbás.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Antonio Rodriguez Llamas.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo Cruz sencilla de San Hermenegildo al Teniente D. Juan Rodriguez Amores.

Al mismo.—Id. al id. D. José Figuer y Heral.

Al mismo.—Id. al id. D. Isidro Galan y Plaza.

Al de Inválidos.—Id. al Subteniente D. Mariano Llorente.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Manuel Gonzalez Sanz.

Caballería.

11 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. José Tabajas y Martinez.

Al mismo.—Id. al id. D. Emilio Prieto Villareal.

Al de Infantería.—Id. cruz de primera clase del Mérito militar al Teniente D. Pascual Zapater y Soler.

Al de Artillería.—Destinando á sus órdenes al Capitan de caballería D. Juan Rivera, Baron de San Petrillo.

Al de Caballería.—Concediendo Real licencia al Comandante D. José Chacon y Lopez.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Filipínas.—Concediendo regreso á la Península al Comandante D. Manuel Cano y Ugarte.

Al de Cataluña.—Concediendo permiso para edificar á D. Jáime Martinez Sarera.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo regreso á la Península al Subteniente D. Luis Irisarri.

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension de 730 rs. anuales á Manuel Sigalat y Pavía.

Al mismo.—Id. id. á Benita Fernandez Ferradas.

Al mismo.—Id. id. á Francisco Sanchiz y Sanz.

Al mismo.—Id. id. á Agustin Berenguer y Francés.

Al mismo.—Id. id. á María Santos y Gomez Nieto.

Al mismo.—Id. id. á Fernando Lopez Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. á Antonia Romero y Gonzalez.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. opcion á Monte-pio á la esposa del Capitan Don Plácido Calvo y Baldivia.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pagas de tocas á Doña Toribia Capellá y Genil.

Al mismo.—Id. pension de 500 pesos anuales á Doña María de los Dolores Navarro y Galea.

Carabineros.

13 id. Al Inspector general.—Negando abono de tiempo al Teniente Coronel D. Ramon Santander y Zanoin.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Manuel Rubin de Celis se atenga á lo resuelto en Reales órdenes de 25 de Mayo de 1860 y 27 de Abril de 1864.

Vicariato.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Negando abono de sueldo al Presbítero D. Antonio Navarro y Casco.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo cruz de Emulacion científica al primer Ayudante Médico D. Ramon Hernandez.

Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Francisco Larida.

Al mismo.—Destinando al hospital del Peñon al segundo Ayudante Médico D. Ezequiel Mente.

Al mismo.—Promoviendo á primer Ayudante médico á D. José Madera, y aprobando el destino del mismo y otro primer Ayudante.

Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo cruz de Isabel la Católica al Médico mayor D. Pablo Nalda.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Teniente D. Francisco Morales Galan.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relief al soldado Julian Sepúlveda y Sanchez.

Al mismo.—Disponiendo se le abone al soldado José Muñoz la pension de una cruz por la Tesorería de Ciudad-Real.

Al de Aragon.—Negando retiro al soldado Juan Antonio Galindo.

Al de Búrgos.—Concediendo mejora de retiro al carabinero Ramon Altuna.

Al de Granada.—Id. al Comandante D. Benigno Diez San Martin.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Disponiendo se le abone al Guardia civil Jose García la pension de una cruz por la Tesorería de Sevilla.

Al mismo.—Concediendo relief al soldado Pedro de Vargas.

Infantería.

14 id. Al Director general.—Nombrando Subtenientes á los Cadetes D. Arturo Mendivil y D. Aurelio Gutierrez y Romero.

Al mismo.—Destinando á cazadores de Alva de Tormes al Teniente D. Casimiro Astrana y Noriega.

Al mismo.—Resolviendo sea baja definitiva en el ejército el Teniente D. Francisco Diaz y Morales.

Al mismo.—Id. id. el id. D. Buenaventura Alonso y Ojeda.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. José Casalis y Canila.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Jáime Arbós.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel de Lara y Rubio.

Al mismo.—Aprobando la comision del servicio conferida al Teniente D. Leopoldo Ruiz y Dalmasso.

Al mismo.—Resolviendo se entienda por cuatro meses y con todo el sueldo la licencia que por dos le fué concedida al Subteniente D. Ramon Pastorfido y Martinez.

Al mismo.—Declarando mayor antigüedad al Teniente Coronel D. Alejandro Villegas y del Pulgar.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Ignacio Gomila.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Pedro Lliteras y Cervera.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Rehabilitando en el empleo de Capitan á D. Federico Ferrater y Gener.

Al mismo.—Destinando de agregado á la Direccion general de Caballería al Comandante D. José Pastrasia.

Al mismo.—Negando abono de tiempo al Capitan Don Pedro García Robres.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Ascensio García Robres.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad en su empleo al Capitan D. Félix Miranda.

Al mismo.—Id. id. en el empleo de Teniente al Capitan graduado D. Ramon Collado y Flores.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Luis Salvado y Santos.

Al mismo.—Id. al Oficial primero de Administracion de la Armada D. José Baamonde Ortega.

Al mismo.—Id. al Subteniente de infantería D. José Bernal y Medina.

Al mismo.—Disponiendo no tiene derecho á la pension que solicita Doña Angela Nogal.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo trasmision de pension á Doña Antonia del Castillo y Arcos.

Al mismo.—Id. id. á Antonia y María de los Dolores Moncañy y Sucarrats.

Al mismo.—Id. id. á D. Eugenio Gil y Alaban.

Al mismo.—Id. id. á Antonio Pedrós y Esteve y hermanos.

Al mismo.—Id. trasmision de pension á Ramon Alvarez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. volver al goce de pension á Doña Dionisia Peraza y Ortega.

Al mismo.—Id. id. á Francisca Llorens y Jimeno.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. autorizacion para trasladarse á Filipinas á Doña María del Pilar Santarromana y Rivas.

Al Presidente del Consejo de redenciones.—Negando pension á Doña Mariana Gonzalez y García.

Infantería.

15 id. Al Director general.—Nombrando Coronel al Teniente Coronel D. Bernardo Taulet y Tarrats.

Al mismo.—Destinando á los regimientos de la Constitucion y Princesa y vigésimanovena media brigada de provinciales á los Coroneles D. Rafaél Montero y Viedma, D. Jacinto Santa Pau y Bayona y D. José Andrade y Paiño.

Al mismo.—Id. á cazadores de Ciudad-Rodrigo al Teniente D. Arístides García y Recarey.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo permiso para hacer varias construcciones en la plaza de Tarragona á D. José Martin y Aixalá.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo permiso á Doña Obdulia Delgado para edificar una casa de madera en la ciudad de Puerto-Rico.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Resolviendo que el primer Ayudante Médico D. José García Perez no tiene derecho á que se le abone la antigüedad en su empleo desde que fué nombrado supernumerario.

Al de Galicia.—Aprobando el nombramiento de Don Juan Lojo para Médico interino del hospital de Santiago.

Al de Cataluña.—Negando á D. Buenaventura Casals el que se le coloque en un destino análogo al de Proto Médico.

Al Director general de Sanidad militar.—Admitiendo al Médico honorario en Monzon D. Vicente Almenara la renuncia de su cargo.

Al mismo.—Concediendo continuar de supernumerario al segundo Ayudante Farmacéutico D. José de Pontes.

Al mismo.—Negando grado de Subayudante á D. Manuel Sabarriegos.

Al mismo.—Disponiendo se encargue de los servicios sanitarios en Santiago el Médico civil D. Acacio Fraiz.

Al mismo.—Id. sea alta en el cuerpo el primer Ayudante Médico D. Mariano Gomez.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Gobernador militar del Castillo de San Felipe de Ferrol al Comandante D. Rufino Meñaca.

Al mismo.—Negando al Comandante D. Felipe Fernandez Cabada la permuta de una mencion honorífica por el grado de Teniente Coronel.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo Real licencia para la Península al Comandante D. Pedro Porrata y Arizon.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension en la cruz de San Hermenegildo á los Mariscales de Campo D. Francisco Vassallo y D. Manuel Monteverde.

Al mismo.—Id. id. en la placa de id. al Coronel retirado D. Pedro White y Fleming.

Al mismo.—Id. id. en la cruz sencilla de id. al Comandante retirado D. Luis Cappa y Béjar.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan de infantería D. Antonio Rodriguez Doblado.

Al mismo.—Id. pension á Doña María de los Dolores Yolif.

Al mismo.—Id. id. á Doña Ramona Almar y Boadilla.

Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Alberdi y Fuentes.

Al mismo.—Id. id. á Doña Tomasa Muñoz y Vela.

Al mismo.—Id. id. á Doña Juliana Dominguez.

Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña María del Cármen García.

Al mismo.—Id. id. á Doña Eulogia Rodriguez y Alonso.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief al soldado José Agustin Calzada.

Al mismo.—Id. al id. José Domenech.

Al mismo.—Id. al sargento segundo Antonio Abello.

Al mismo.—Id. al soldado Domingo Anton Parrando.

Al Inspector general de Carabineros.—Negando premio de constancia al sargento primero Antonio Gomez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relief al soldado Antonio Ruiz.

Al mismo.—Id. traslacion de retiro al Capellan Don Leandro Herce.

Al de Andalucía.—Id. vuelta al servicio al Comandante D. Antonio Gonzalez Ciezar.

Al de Cataluña.—Negando empleo de Subteniente de infantería á D. Isidro Bartolá.

Al de Galicia.—Id. sea comprendido en la Real órden de 18 de Setiembre de 1836 el soldado Manuel Prego.

Al Ingeniero general.—Concediendo colocacion en la escala de Subtenientes de las Milicias de Canarias al Subteniente de Ingenieros D. José Lezcano.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. premio de 20 reales al soldado Manuel Gonzalez.

Artillería.

16 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Lorenzo Casasola.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando el ingreso en la escala de la Península del Oficial tercero procedente de Filipinas D. Ramon Romeral y Fernandez.

Al mismo.—Autorizando el ingreso en servicio activo del Comisario de primera clase y Oficial segundo D. Nemesio Rodriguez y D. Alejandro Font.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo continuar en el servicio al Teniente Coronel D. Julian Sarmiento y Castellanos.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en su empleo al Capitan D. Tomás Luis Aten y Naneti.

Al mismo.—Resolviendo que por quien corresponda se haga la reclamacion de los haberes á que tenga derecho y se halla en descubierto el Teniente D. Juan Berdon y Padilla.

Al mismo.—Destinando al batallon cazadores de Tarifa al Teniente D. Isidoro Poyo y Solanet.

Al mismo.—Id. á los regimientos de Sevilla y Valencia á los Tenientes D. Manuel Valeiro y Varela y D. Antonio de las Casas y Pavon.

Al mismo.—Id. á cazadores de Cataluña al id. D. Fernando Carrascosa y Mainez.

Al mismo.—Id. al regimiento de Zaragoza al id. Don Gregorio Guzman y Villoria.

Al mismo.—Id. de Auxiliar á la plantilla de la Direccion general de Infantería al id. D. José Ramon y Navarro.

Al mismo.—Id. al regimiento de Albuera al Subteniente D. Abelardo García y Sanchez.

Al mismo.—Id. al batallon cazadores de Tarifa al idem D. Vicente Gobino y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al provincial de Alcalá de Henares al idem D. Eduardo Pita y del Corro.

Al mismo.—Id. al de Lorca al id. D. Pedro Olive y García.

Al mismo.—Id. al regimiento de Zaragoza al id. Don Juan Rivas y Mulet.

Al mismo.—Id. á cazadores de Segorbe al id. D. Juan Valverde y Carrillo.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Capitan general de Búrgos al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

Búrgos 24 de Febrero de 1865.—«Publicado en la órden general de este distrito el acto magnánimo y espontáneo de S. M. la Reina en favor del país, que será sin duda una de las más bellas páginas de su glorioso reinado, todos los Jefes y Oficiales, asociándose al júbilo general, han reiterado la expresion de sus sentimientos de adhesion y lealtad incontrastables á S. M. la Reina, que con los mios ruego á V. E. se digne elevar á sus Reales piés en esta memorable ocasion.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar a D. Miguel Escriche para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio de Cabra de Mora como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos de lana que proyecta establecer en el pueblo de aquel nombre y punto denominado *La Golondrina*, en la provincia de Teruel; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Se establecerá la presa en el sitio designado en el plano, no elevándola más que 4,80 metros sobre el lecho del rio, y refiriendo esta altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2.ª Despues de utilizada el agua en el movimiento de la referida fábrica, se devolverá íntegra al rio sin aplicarla á otros usos.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á la memoria y planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario, tanto al principiar aquellas como al terminarlas.

4.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1865.

GALIANO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho *Martin Alvarez*, del apostadero de las Baleares, envió su lancha de ronda por las inmediaciones de Puerto-Pí en la madrugada del 15 del corriente, la cual apresó seis bultos de tabaco en un punto de la playa llamado de los Judíos.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

RECTIFICACIONES.

En la sentencia inserta en la Gaceta del dia de ayer, y segundo considerando, donde dice *D. Francisco*, debe leerse *Doña Francisca*; y donde se lee *Masia*, léase *Mesía*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública

Ciencias.

Está vacante en el Real Observatorio Astronómico y Metereológico de Madrid una plaza de Ayudante, la cual ha de proveerse por oposicion libre en los términos que prescribe el capítulo VI del reglamento aprobado por S. M en 10 de Julio de 1864, que se inserta á continuacion.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios, presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 21 de Febrero de 1865.=El Director general, Eugenio de Ochoa.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE CITAN EN EL ANTERIOR ANUNCIO.

CAPITULO VI.

De los Ayudantes.

Art. 26. Los dos Ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculo adecuados á su categoría y conocimientos que el Director les ordene.

Art. 27. Los Ayudantes disfrutarán 10.000 rs. de sueldo anual de entrada, y 2.000 más por cada cinco años de buenos servicios hasta llegar al maximun de 14.000 rs.

Art. 28. Cuando vacase una plaza de Ayudante se proveerá:

1.° Por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubiesen hecho acreedores á esta gracia por su aplicacion é intachable conducta.

2.° Por oposicion libre, si del primer modo no fuera posible proveerla.

Art. 29. En uno y otro caso de la idoneidad de los opositores para Ayudante del Observatorio decidirá un Tribunal presidido por el Comisario Régio y compuesto del Director, del Astrónomo primero y de los demás Vocales que el Gobierno nombre.

Art. 30. Los Auxiliares que aspiren á las plazas de Ayudante sufrirán tres exámenes de hora y media cada uno: el primero de cálculos diferencial é integral; el segundo de mecánica racional, y el tercero de cosmografía y de física; este último versará principalmente sobre la parte que se refiere á la meteorología.

Art. 31. Si no aspirase al puesto de Ayudante ninguno de los Auxiliares, ó si el Tribunal de censura no los considerase dignos del ascenso, los concurrentes á la oposicion libre deberán reunir las circunstancias siguientes:

1.° Ser bachilleres en la Facultad de Ciencias.

2.° No haber cumplido 30 años.

Art. 32. Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en el artículo anterior asistirán dos meses al Observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto á que aspiran; y prévia la aprobacion de este ejercicio preliminar, sufrirán despues las mismas pruebas teóricas que se han enumerado en el art. 30.=Es copia.=Ochoa.

Direccion general de Loterías.

En el dia de hoy se ha subastado en esta Direccion general 180 letras importantes 1.764.000 rs. vn. á cargo de los Administradores de Loterías, las cuales han sido adjudicadas como mejor postor al Sr. D. Enrique Sainz, con el beneficio de 5 cénts. por 100 al papel.

Madrid 24 de Febrero de 1865.=Bremon.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

MAR BÁLTICO.—COSTAS DE DINAMARCA.—CATEGAT.

Faros de Hesselö y de Spotsbierg.

Desde el 1.° del presente mes, segun anuncio del Ministerio de Marina de Dinamarca, se han hecho en los mencionados faros las siguientes alteraciones:

Faro de Hesselö.

La luz de eclipses provisional de este faro, establecida en la parte NE. de la isla del mismo nombre, se reemplaza con otra fija blanca, colocada en el faro recientemente construido.

Aparato dióptrico de segundo órden.

Alcance en tiempo despejado, 16 millas.

Latitud.... 56°..11'..30" N.
Longitud. 17..55.. 6 E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 35 metros.

La torre es circular, de ladrillos rojos y amarillos formando alternativamente fajas horizontales, y tiene 17 metros de altura.

Faro de Spotsbierg.

La luz fija de la parte E. de la entrada del Fiord Jse se ha sustituido por otra blanca de destellos que duran 15 segundos.

Alcance, 11 millas en circunstancias favorables.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 37'5 metros.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.—ISLAS AZORES.

Bajo en el puerto del Fayal.

El Capitan del expresado puerto participa que, á 263 brazas próximamente al SE. de la punta Espalamanca, se ha descubierto un bajo de piedra con 2'5 á 3 brazas de fondo. En la mediania del bajo, el cual se extiende en direccion de NO. con profundidad de 3 brazas, se encuentran de 3'5 á 4 brazas de agua, y alrededor del banco hay 6'6 brazas, fondo arena limpia.

Las siguientes demoras, las cuales se rectificarán oportunamente, están tomadas desde el bajo.

La punta de Ribeirinha..... al N. 2° E.
La punta Espalamanca..... al N. 69 O.
La punta de la Guia..... al S. 29 O.

Viniendo del N. en demanda de la bahía de Horta, se gobernará al S. 12° 33' O., y mantendrán por la popa la punta de Ribeirinha para pasar por fuera del bajo á más de medio cable de distancia por 13 brazas de fondo. Entre la costa y el bajo aumenta el fondo de 7'5 á 9 brazas, y despues disminuye gradualmente segun se aproxima á la costa.

Las demoras son verdaderas.

Variacion en 1864, 24° NO.

Madrid 23 de Febrero de 1865.=Salvador Moreno.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

D. José María Diego de Leon, Conde de Belascoain, Alcalde-Corregidor de Madrid, &, &.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que ordena el artículo 43 de la ley vigente para el reemplazo del ejército, la rectificacion del alistamiento dará principio el domingo 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en los puntos que á continuacion se expresan, y seguirá hasta el 26 inclusive, con las formalidades que exige el capítulo 6.° de dicha ley de quintas, en los dias festivos y en los no festivos en que hubiere sesion, que se anunciará préviamente al fin de la anterior, en los cuales acudirán los mozos alistados á exponer las razones que les asistan para ser excluidos de él, bien sea por no tener la edad, por haber jugado la suerte, ó por corresponderles jugarla en otros pueblos, debiendo ir provistos de los correspondientes documentos justificativos; en la inteligencia que si así no lo hiciesen, les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se fijan en los distritos y puntos de costumbre las listas de todos los mozos inscritos.

Al poner esta disposicion en conocimiento de los habitantes de esta M. H. Villa, no puedo ménos de excitar su celo para que contribuyan á ilustrar á las comisiones de distritos, con el objeto de que no sean excluidos sino aquellos á quienes asista justa causa para ello, y reclamen la inclusion de los mozos que no figuren en las listas.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Alamo, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque y Príncipe Pio; situado en la calle de Fomento, 6, principal.

Universidad.—Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Campo de Guardias, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Golon; Peralta, 6, segundo.

Centro.—Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol; Hileras, núm. 2 duplicado, principal.

Hospicio.—Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí; Barco, 18, principal.

Buenavista.—Montera, Caballero de Gracia, Bilbao, Reina, San Márcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad y Plaza de Toros; Paseo de Recoletos, 2, principal.

Congreso.—Carrera, Córtes, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador; Plazuela de Matute, núm. 9.

Hospital.—Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-María, Valencia y Ministriles; calle del Olivar, núm. 5.

Inclusa.—Rastro, Peñon, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas; Embajadores, 18, bajo.

Latina.—Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava; Carrera de San Francisco, 4, bajo.

Audiencia.—Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion y Carretas; Toledo, 48, segundo.

Madrid 21 de Febrero de 1865.=El Conde de Belascoain.

Academia especial de Ingenieros del Ejército.

Debiendo verificarse exámenes desde el primer dia del próximo mes de Julio para la admision de alumnos, tanto en el primer año como en el curso preparatorio de esta Academia, en la cual podrán ingresar todos los que siendo de constitucion robusta y aptos para las fatigas del servicio resulten aprobados en dichos exámenes; y como además de los Oficiales, cadetes ó individuos de tropa de las demás armas é institutos del ejército, pueden concurrir los jóvenes no militares que reunan las circunstancias que el reglamento exige, se inserta el presente anuncio á fin de que los aspirantes de esta última clase puedan dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ingeniero general hasta el dia 31 de Mayo del corriente año, despues del cual ya no será admitida solicitud alguna acompañada de los documentos siguientes:

1.° La fe de bautismo del pretendiente y la de sus padres con la de casamiento de estos.

2.° Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Síndico, por la cual se hagan constar los extremos siguientes:

Primero. Estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

Segundo. Cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiese tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiese muerto.

Tercero. Estar considerada toda la familia del pretendiente por ámbas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes.

3.° Una certificacion que acredite las buenas costumbres del pretendiente expedida por el Cura párroco.

Todos estos documentos deben ser legalizados en forma.

En la instancia se expresará el punto donde resida el pretendiente ó su encargado, y las señas de la casa en que habite.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los colegios militares y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Academia, les basta presentar los documentos que son puramente personales; esto es, la fe de bautismo y la certificacion de buenas costumbres.

Los hijos de Oficiales del ejército ó Armada, presentarán sus partidas de bautismo y las de casamiento de sus padres; una copia legalizada del despacho del padre, que suple á la informacion judicial exigida á los paisanos y certificaciones que acrediten su buena conducta.

Los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa de las demás armas é institutos del ejército dirigirán sus solicitudes por el conducto regular y en la forma prescrita por las disposiciones vigentes hasta el 31 de Mayo del corriente año, terminado cuyo plazo no será admitida solicitud alguna y deberán acompañar su fe de bautismo legalizada.

Los aspirantes de la clase de paisanos remitirán desde luego al Jefe de estudios de la Academia en Guadalajara las precitadas solicitudes documentadas que hagan al Excmo. Sr. Ingeniero general, verificándolo los que residen en Madrid, al Teniente Coronel encargado de la Seccion de la Academia establecida en dicha capital en el piso segundo del edificio que ocupa la Direccion general de Ingenieros.

Concedido el permiso para la presentacion á exámen, es necesario para la admision de los pretendientes en el primer año académico ser aprobados de las materias que marca el programa num. 1.°, y de las indicadas en el programa núm. 2.° los que deseen ingresar en el curso preparatorio.

Además todos los que reuniendo las circunstancias reglamentarias se consideren en disposicion de ganar el primero y aun segundo año de estudios, pueden presentar sus instancias dentro del mismo plazo; en inteligencia de que han de sufrir separadamente el exámen de ingreso y los correspondientes á cada uno de los años anteriores al en que pretendan ser admitidos, con estricta sujecion á los programas vigentes en la mencionada Academia.

Los exámenes de admision al curso preparatorio y primer año se verificarán en Madrid, y no serán admitidos al de Matemáticas los que no hayan merecido aprobacion en el correspondiente al primer ejercicio, ni á ninguno de los dos, los que resulten faltos de la aptitud física en el reconocimiento médico que debe preceder á los indicados exámenes. Para enterarse del órden de tandas ó secciones, y cuanto á los expresados ejercicios se refiere, concurrirán todos los aspirantes autorizados para verificar el exámen al local que se ha expresado anteriormente, donde existen las clases de la seccion de esta Academia establecida en Madrid, á las doce del dia 28 del mes de Junio.

PROGRAMA NÚM. 1.°

CON ARREGLO AL CUAL SE HA DE VERIFICAR EL EXÁMEN DE INGRESO AL PRIMER AÑO REGLAMENTARIO.

PRIMER EJERCICIO.

1.° Traducir correctamente el francés.

Dibujo.

El de figura ó topográfico; en el de figura basta saber copiar al lápiz una parte del cuerpo humano.

Geografía.

Ideas de la Geografía y partes en que se divide.

Geografía física.

Division general de la superficie del globo.
De las tierras.
De las aguas.
De la atmósfera.
De los séres organizados.

Geografía política.

Estados en que se divide la Europa y la América, su posicion relativa y clase de gobierno en cada uno.

Número, nombre y situacion de las provincias de España.

Poblacion y superficie de la Península, sus principales producciones y su organizacion administrativa.

Division de España en Capitanías generales.

Posesiones de España fuera de la Península y su situacion en el globo.

Historia.

Ideas generales de Historia universal.

Division de la Historia de España en antigua, de la edad media y moderna.

Epocas en que llegaron los fenicios y cartagineses; sitios, toma y destruccion de Sagunto, y principales caudillos cartagineses.

Llegada de los romanos; sus más célebres Capitanes; guerra en general con el país y notables defensores en aquel tiempo. Sitios de Numancia.

Llegada de Octavio Augusto á España; larga paz que se siguió.

Invasion de los suevos, vándalos y alanos, y época en que dió principio la Monarquía goda.

Invasion de los árabes; batallas principales que se dieron.

De qué modo renació la Monarquía española.

Quiénes fueron los Reyes que más se distinguieron por sus conquistas.

Cómo y por qué sucesos se fueron reuniendo los distintos reinos en que se dividió la Península.

Completa expulsion de los árabes.

Descubrimiento de América y conquistas de los españoles en aquellas regiones.

Reinado de la casa de Austria en España y guerras durante este período.

Guerra de sucesion y entrada de la casa de Borbon en el trono de España.

Sucesos más notables del reinado de Cárlos III.

Guerra de la Independencia.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

PRIMERA PARTE.

1. Teoría de la numeracion.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Divisibilidad de los números.
4. Números primos.
5. Fracciones ordinarias.
6. Fracciones decimales.
6. Sistema métrico.
7. Números complejos ó denominados.

SEGUNDA PARTE.

8. Teoría general de los diferentes sistemas de numeracion.
9. Teoría general de los caractéres de divisibilidad.
10. Fracciones decimales periódicas.
11. Fracciones contínuas.
12. Raiz cuadrada.
13. Raíz cúbica.
14. Razones y proporciones.
15. Regla de tres simple y compuesta.
16. Regla de interés y de descuento.
17. Reglas de compañía, de aligacion y de conjunta.
18. Progresiones.
19. Teoría de los logaritmos.
20. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Lalande.

Álgebra elemental.

PRIMERA PARTE.

1. Nociones preliminares.
2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebráicas.
3. Division algebráica.
4. Fracciones algebráicas y exponentes negativos.
5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.
6. Ecuacion de primer grado con varias incógnitas.
7. Método de eliminacion de Bezout.
8. Regla de Cramer.
9. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.
10. Teoría de las desigualdades.
11. Análisis indeterminado de primer grado.
12. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.
13. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.
14. Análisis indeterminado de segundo grado.
15. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.
16. De las expresiones imaginarias.
17. Potencias y raices de los monómios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

SEGUNDA PARTE.

18. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.
19. Binómio de Newton, cuando el exponente es entero.
20. Potencia de los polinómios.
21. Raíz cuadrada y cúbica de los polinómios.
22. Raíz de un grado cualquiera de los polinómios y desarrollo de la expresion $\left(a+b\sqrt{-1}\right)^{m}$.
23. Progresiones por diferencia.
24. Progresiones por cociente.
25. Fracciones contínuas (primera parte).
26. Fracciones periódicas (segunda parte).
27. Teoría de los logaritmos (primera parte).
28. Construccion de una tabla de logaritmos (segunda parte).
29. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.
30. Interés compuesto.
31. Cantidades primas.
32. Máximo comun divisor algebráico.

Algebra superior.

PRIMERA PARTE.

Teoría de las funciones derivadas.

1. Definiciones y principios generales.
2. Fórmulas de Taylor y de Maclaurin.
3. Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable.
4. De las cantidades que se reducen á $\frac{0}{0}$, $\frac{\infty}{\infty}$, $0.\infty$ é $\infty-\infty$.

Teoría general de las ecuaciones.

5. Teorema de Mr. Cauchy.
6. Composicion de las ecuaciones.
7. Reglas de signos de Descartes.
8. Propiedades generales de las ecuaciones.

Teoría de la eliminacion.

9. Introduccion y operaciones preliminares.
10. Método del máximo comun divisor (primera parte).
11. Método del máximo comun divisor (segunda parte).
12. Métodos de Euler y de Bezout.
13. Grado de la ecuacion final, y composicion de ecuaciones que admitan soluciones dadas.

Trasformacion de las ecuaciones.

14. Primer caso.—La ecuacion de relacion es únicamente funcion de una cualquiera de las raíces de la propuesta.
15. Segundo caso.—La ecuacion de relacion es funcion de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.
16. De las raíces iguales de las ecuaciones.
17. De las ecuaciones recíprocas simples.
18. De las ecuaciones negativamente recíprocas.
19. De algunas otras ecuaciones susceptibles de reduccion.

Teoría de las funciones simétricas.

20. Teorema fundamental.
21. Aplicacion de las funciones simétricas á la trasformacion de ecuaciones.
22. Eliminacion por las funciones simétricas y ecuaciones irracionales.

SEGUNDA PARTE.

Resolucion de las ecuaciones numéricas.

23. Límites de las raíces y de los módulos de las raíces.
24. Investigacion de las raíces conmensurables.
25. Investigacion de los divisores de una ecuacion.
26. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuacion propuesta no tenga raíces iguales.
27. Teorema de Sturm cuando la ecuacion propuesta tenga raíces iguales.—Aplicaciones de este teorema.
28. Teorema de Mr. Rolle.

Investigacion de las raíces inconmensurables.

29. Métodos de Sturm y de las fracciones contínuas de Lagrange.
30. Método de las diferencias de Lagrange y de Newton.
31. Teorema de Laplace é investigacion de las raíces imaginarias.
32. Idea general sobre la resolucion de las ecuaciones trascendentes y esponenciales.

TERCERA PARTE.

Resolucion algebráica de algunas ecuaciones.

33. Resolucion algebráica de las ecuaciones binómias.
34. Resolucion trigonométrica de las ecuaciones binómias.
35. Generalidad de la fórmula de Moivre, y reduccion de la expresion $\sqrt[m]{a+b\sqrt{-1}}$ á la forma $\alpha+\beta\sqrt{-1}$.
36. Resolucion trigonométrica de las ecuaciones reductibles al segundo grado y de las de tercer grado.
37. Cálculo de los radicales algebráicos, y reduccion de la expresion $\sqrt[m]{a+\sqrt{b}}$ á la forma $\sqrt[m]{z}\left(x+\sqrt{y}\right)$.
38. Resolucion algebráica de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.
39. Resolucion de las ecuaciones de segundo y tercer grado por las funciones simétricas.
40. Resolucion de las ecuaciones de cuarto grado por las funciones simétricas.

Séries.

41. Nociones generales sobre las séries.
42. Desarrollo de expresiones algebráicas en séries.—Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.

Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

43. El denominador contiene únicamente raíces reales.
44. El denominador contiene únicamente raíces imaginárias.
45. El denominador está compuesto de toda clase de raíces.

Geometría.

PRIMERA PARTE.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares.
2. De la línea recta.

3. De las perpendiculares y oblícuas.
4. Teoría de las paralelas.
5. Propiedades generales de la circunferencia.
6. De la medida de los ángulos.
7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.
8. De los triángulos.
9. De los cuadriláteros.
10. De los polígonos.
11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.
12. Líneas proporcionales.
13. Polígonos semejantes.
14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.
15. Polígonos regulares.
16. Relacion de la circunferencia al diámetro.
17. Areas de las superficies planas.
18. Comparacion de áreas.
19. Problemas sobre las áreas.
20. Teoría de las trasversales.
21. Teoría del polo y la polar.
22. Teoría general de la semejanza de las figuras planas.
23. Teoría general de la simetría en las figuras planas.

SEGUNDA PARTE.

Geometría en el espacio.

1. Rectas y planos.
2. Angulos diedros.
3. Angulos poliedros.
4. Superficies curvas.
5. Superficies cónicas y cilíndricas.
6. Superficie esférica.
7. Propiedades generales de los poliedros.
8. Poliedros semejantes.
9. Teoría general de la semejanza de las superficies y cuerpos semejantes.
10. Poliedros simétricos.
11. Teoría general de la simetría.
12. Poliedros regulares.
13. Areas de los cuerpos.
14. Medida de los volúmenes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

1. Líneas trigonométricas.
2. Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas, y de estas entre sí

Funciones circulares.

3. Fórmulas fundamentales y determinacion del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.
4. Problemas importantes.
5. Fórmula de Moivre.

Tablas trigonométricas.

6. Construccion elemental de las tablas trigonométricas.
7. Disposicion y uso de las tablas sexagesimales de Callet.

Resolucion de triángulos.

8. Fórmulas generales para la resolucion de los triángulos.
9. Preparacion de las fórmulas trigonométricas para el cálculo logarítmico.
10. Resolucion de los triángulos rectángulos.
11. Resolucion de los triángulos oblicuángulos.
12. Aplicaciones prácticas de la trigonometría.

Trigonometría esférica.

1. Preliminares y fórmulas fundamentales.
2. Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos.
3. Idem para los triángulos rectángulos.
4. Expresiones acomodadas al cálculo logarítmico.
5. Idem en los casos en que se necesitan fórmulas especiales.
6. Analogías de Neper.
7. Resolucion de los triángulos rectángulos y la de los que dependen de estos.
8. Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.
9. Casos particulares de los triángulos esféricos.
10. Teorema de Legendre.

Principios de Geometría analítica.

1. Preliminares y construccion de las fórmulas de primer grado.
2. Construccion de las fórmulas racionales é irracionales de segundo grado.
3. Resolucion de varias cuestiones del análisis determinado, en las que las incógnitas se obtienen ya por simples y elegantes construcciones hechas sobre la misma figura del enunciado ó ya expresadas numéricamente.
4. Teoría sobre las raíces negativas ó imaginarias en las cuestiones de geometría analítica.
5. Ejemplos donde se presentan aplicaciones de esta teoría.

Análisis indeterminado.

6. Aplicacion del Algebra á cuestiones determinadas ó indeterminadas de Geometría.
7. Cuestiones preliminares relativas al punto y la recta.
8. Representacion algebráica de un plano y cuestiones preliminares á que da lugar su representacion.
9. Continuacion de los problemas fundamentales sobre rectas y planos.
10. Proyecciones de las líneas.
11. Proyecciones de superficies.
12. Problemas de aplicacion.

Principios de Geometría descriptiva.

De las rectas y planos.

1. Nociones preliminares.
2. Determinar la recta que pasa por dos puntos dados y hallar la verdadera distancia entre ellos.
3. Dada una de las proyecciones de una recta ó de un punto, situados en un plano, determinar la otra proyeccion.
4. Planos y rectas perpendiculares.
5. Angulo de un plano con los de proyeccion.
6. Más corta distancia entre dos rectas.
7. Representacion de un paralelepípedo definido por ciertas condiciones.
8. Resolucion del ángulo triedro.
9. Construccion y representacion de los cinco cuerpos regulares.
10. Cambio de los planos de proyeccion.

Principios de Geometría práctica.

1. Nociones preliminares.
2. Instrumentos empleados en Geometría práctica.
3. Problemas de Geometría resueltos con cuerdas y piquetes.
4. Diferentes operaciones para levantar un plano de esta especie.
5. Division de campos.

PROGRAMA NÚM. 2.°

CON ARREGLO AL CUAL SE HA DE VERIFICAR EL EXAMEN DE INGRESO AL AÑO PREPARATORIO.

PRIMER EJERCICIO.

(Igual al detallado en el programa núm. 1.°)

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

(Todo lo contenido en esta parte del programa número 1.°)

Algebra elemental.

PRIMERA PARTE.

(Comprende las preguntas 1.ª á la 17 del programa núm. 1.°)

Geometría.

PRIMERA PARTE.

Geometría plana.

(Abraza las preguntas 1.ª á la 23 del programa número 1.°)

NOTA. La instruccion para los aspirantes á ingreso con los programas detallados de materias de que han de ser examinados se facilitan gratis en la Direccion general del arma, en la Academia de Guadalajara y en las capitales de los distritos.

Indicacion de los autores por donde deben estudiarse las materias que comprenden los programas anteriores.

Aritmética: Lacroix, Cirodde, Serret, Bourdon, Poque.
Algebra. Cirodde y su complemento (publicado en la Revista de Obras públicas), Sanchez Vidal, Bourdon, Lefebure de Jourey, Piñar (Lecciones sobre la teoría de la eliminacion).
Geometría. Cirodde, Vincent, Catalau.
Trigonometría rectilínea. Cirodde, Serret.
Trigonometría esférica. Prado.
Geometría analítica. Prado, Sonnet.
Geometría descriptiva. Leroy, Ahdemar, Olivier.
Geometría práctica. Puille d'Amiens, Clavijo.
Historia. Iriarte, Ivo y Alfaro.
Geografía. Letroune, Palacios.

NOTA. En la formacion de los programas de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea se ha tomado generalmente por norma el Cirodde; en los de trigonometría esférica y geometría analítica, el Prado; y en el de Geometría descriptiva, Leroy. Las demás obras que se citan, pueden considerarse como de consulta ó como texto para alguna teoría especial.

Al examinando le basta contestar á las preguntas que se le hagan por alguno de los autores que se indican, y esto no excluye que puede hacerlo por cualquiera otro que trate por lo ménos con igual extension aquella materia.

Guadalajara 12 de Febrero de 1865.=El Coronel Jefe de estudios, Joaquin Montenegro.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas anunciadas para los dias 19 de Diciembre de 1864 y 10 de Enero del corriente, para ejecutar la excavacion que falta en el terreno sobre que ha de fundarse el nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II, en el Campo de Guardias, y en virtud de lo dispuesto en Real órden de 6 del actual, se anuncia nuevamente la referida subasta para el dia 17 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle del Clavel, núm. 13, cuarto segundo de la derecha, ante una comision de dicho Consejo, y con asistencia del Ingeniero Director de las obras.

El presupuesto actual de la obra que se subasta asciende á 724.030 rs. y 12 cénts., al precio de 4 rs. y 84 céntimos que señala como término medio al metro cúbico de excavacion en las diferentes profundidades, extraccion y colocacion de las tierras, con arreglo á lo dispuesto en la mencionada Real órden, cuyo documento, planos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª Se dará principio á la subasta á la hora señalada por medio de la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2.ª Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y una vez terminado este acto por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

3.ª Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente; los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion y los que excedan del precio de 4 rs. y 84 cénts. por metro cúbico de excavacion, extraccion y colocacion de las tierras que comprende esta subasta.

4.ª Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos, por via de fianza para tomar parte en la licitacion, la cantidad de 30.000 rs vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado.

5.ª Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados se declarará por el señor Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Secretario

6.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Para prevenir las dudas que podrian ofrecerse sobre la preferencia relativa á los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno por sí mismo determinará su lugar repectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore su propuesta.

8.ª No tendrá validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

9.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al públ co para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 24 de Febrero de 1865.=El Presidente, Marqués del Socorro.=El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

Modelo que se cita.

D......., vecino de......, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero de 1865 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la parte de excavacion que falta del terreno sobre que ha de fundarse el nuevo depósito para las aguas del Canal de Isabel II en el Campo de Guardias, extraccion y colocacion de la tierra, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....... (en letra) rs. vn. ...... cents. el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponente.) —3

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Morcillo por defuncion del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el artículo 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 6 de Febrero de 1865.=El G. A., José Calderon y Cubas. 3876—1

Gobierno de la provincia de Castellon.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Morella dotada con el sueldo de 4.400 rs.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 15 de Febrero de 1865.=El Gobernador, Julian de Nocedal. 3878—1

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Adoves dotada con el sueldo anual de 1.600 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 25 de Enero de 1865.=Leandro Villar. 3887—1

Gobierno de la provincia de Soria.

Por traslacion á otro punto del Profesor que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del partido de Yanguas, dotada con la asignacion de 1.225 rs. por la asistencia á 49 familias pobres, pagados de fondos municipales y 10.775 rs. que producen las hijuelas de los contribuyentes comprendidos en los pueblos de Yanguas (cabeza del partido), Lería, La Vega, La Mata, Vellosillo, Diustes y Camporedondo, el más distante una hora de la matriz. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias al Alcalde del expresado Yanguas en el improrogable término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y trascurrido dicho plazo será provista.

Soria 16 de Febrero de 1865.=El Gobernador interino, Juan Antonio Pinilla. 3918

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Manchones, dotada con el sueldo anual de 1.460 rs., he dispuesto se anuncie en esta GACETA y en el *Boletin oficial* de la provincia, en cumplimiento del art. 97 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845 y en el 2.° del Real decreto de 18 de Octubre de 1853, á fin de que los que deseen solicitarla puedan verificarlo en el término de 30 dias, presentando sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Zaragoza 9 de Febrero de 1865.=Castro. 3877—1

Ayuntamiento constitucional de Herencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Herencia, en la provincia de Ciudad-Real, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía por los aspirantes á ella en el término de un mes, que principiará á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA del Gobierno.

Herencia 4 de Diciembre de 1864.=El P. del A., Matías Mora.=El Secretario interino, Jerónimo Azañon. 3893—2

Ayuntamiento constitucional de Poveda de las Cintas.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Poveda de las Cintas, en la provincia de Salamanca, dotada con el haber anual de 700 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Poveda de las Cintas 21 de Febrero de 1865.=El Alcalde, Federico Bermejo. 3920

Alcaldía constitucional de Fuentearmegil.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional del distrito de Fuentearmegil, en la provincia de Soria, con la dotacion fija de 2.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan los requisitos legales y quieran pretenderlo dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia.

Fuentearmegil 18 de Febrero de 1865.=El Alcalde, Francisco Romero.=De su órden, Julian de Pablo, Secretario interino. 3899—2

Alcaldía constitucional de Cuerva.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Cuerva, cuya poblacion consta de 288 vecinos: es muy sana, abundante de todo género de comestibles y buenas aguas; dista cinco leguas de Toledo, capital de su provincia, y cuatro de Navahermosa, á cuyo partido judicial pertenece. Su dotacion anual es de 10.000 rs., de los cuales se abonarán 2.000 del presupuesto municipal por la asistencia de 70 familias pobres, y los 8.000 restantes por igualas entre los vecinos pudientes, cuya suma garantiza una junta.

La circunstancia de encontrarse la poblacion situada á una legua de distancia de las Ventas con Peña-aguilera, Menasalvas, Galvez, Totanés, Noez y Pulgar favorece extraordinariamente al Profesor; pues queda en libertad de salir á las apelaciones que se le ocurran no habiendo enfermos de peligro.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cuerva 10 de Febrero de 1865.=El Alcalde, Agustin Martin Esperanza. 3919

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo señor Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José María Argüelles, Comisario Régio que fué de las minas de Riotinto en 1862, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de aquel establecimiento correspondientes al mes de Marzo de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar

Madrid 18 de Febrero de 1865.=P. A., Manuel Ajero. 3874—1

D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto hago saber que en este mi Juzgado y por la actuacion del refrendatario, se ha presentado escrito por parte de D. Pedro Victorio Paniagua, como marido de Doña Petra de Contreras, de esta vecindad, solicitando se les declare herederos de su tio D. Telesforo de Contreras, que falleció en esta villa el dia 24 de Noviembre de 1851; y en vista he acordado se cite y emplace á cuantas personas se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan á deducirle dentro de 30 dias desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia GACETA DE MADRID.

Dado en Quintanar de la Orden á 21 de Febrero de 1865.=Alfonso Fernandez Cadiñanos.=Por mandado de S. S., Diego Lopez Guerrero. 3926

Sentencia.—En Madrid, á 20 de Enero de 1865, el Sr. Don Enrique Terron y Melendez, Juez de paz del distrito del Centro, habiendo oido la demanda deducida en juicio verbal por Doña Francisca Lopez contra D. José Bertran Ferrer sobre pago de maravedís:

Resultando que el demandante reclama la cantidad de 510 reales que dice serle en deber el demandado por varios piés de hierro fundido para mesas, de cuya suma le tiene reconocida la de 486 rs. en factura firmada por el mismo que presentó, y el resto pertenece á cuenta posterior:

Resultando que Bertran Ferrer no ha comparecido á la celebracion del juicio, á pesar de habérsele citado al efecto en legal forma, por la que fué declarado en rebeldía con arreglo al artículo 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que tampoco se ha presentado á dar la declaracion que para mejor proveer y bajo apercibimiento de tenerle por confeso en otro caso, decretó el Juzgado de conformidad con el art. 293 de dicha ley, no obstante la oportuna citacion que para ello se le hizo:

Considerando que de su no asistencia al juicio ni á dar la declaracion indicada, se infiere legalmente que no tiene excepcion alguna que deducir en contra de la demanda, reconociendo implícitamente la certeza de la deuda que se le reclama y obligacion en que se halla de satisfacerla;

Falla que debia condenar y condena á D. José Bertran Ferrer á que dentro del término de tercero dia pague á D. Francisco Lopez la suma de 510 rs. que le reclama, con las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo el Secretario certifico.=Enrique Terron y Melendez.=José de Soto, Secretario.

Y mediante á ignorarse el paradero de D. José Bertran Ferrer se publica la anterior sentencia en este periódico oficial para que llegue á su noticia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 21 de Febrero de 1865.=El Secretario, José de Soto. 3921

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de D. Valero Seron, religioso que fué del Orden de San Francisco, fallecido intestado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, haciendo presente que promovido el juicio á instancia de Romualdo Morellon, vecino de Gelia, é hijo de una hermana del D. Valero, no se ha presentado persona alguna durante el término de los primeros edictos que reclame derecho á la herencia.

Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1865.=Atanasio Tuñon.=Por mandado de S. S., Manuel Serrano. 3928

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Moriano, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se sacan á venta en pública subasta:

Un piano de palo santo de siete octavas.
Cuatro espejos con marco dorado.
Otro espejo con marco de palo santo.
Una mesa de despacho.

Y un escritorio de señora; tasado todo en la cantidad de 6.035 rs. vn., cuya subasta tendrá lugar el dia 4 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de la mañana en el referido Juzgado del Hospital, advirtiendo á los que deseen interesarse en su adquisicion que los mencionados efectos estarán de manifiesto en casa del depositario D. Manuel Rubin de Celis, que habita en la Puerta del Sol, núm. 14, cuarto entresuelo.

Madrid 22 de Febrero de 1865.=Moriano.=Por mandado de S. S., Juan José Morcillo. 3929

D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del numerario D. Juan Zozaya, D. Francisco Pindulles y Picañol, de esta vecindad, ha solicitado se le declare en concurso voluntario si sus acreedores no le conceden la espera que pretende en el escrito que al efecto ha presentado, acompañando los estados y memoria prescritos en la ley de Enjuiciamiento civil. En su consecuencia he acordado se celebre la junta que previene dicha ley en tales casos el dia 3 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en mi audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, para tratar sobre la espera solicitada, para la cual se convoca y cita á dichos acreedores para que concurran á ella el dia y hora señalados, presentando en el acto título de sus respectivos créditos; pues en otro caso no serán admitidos. 3925

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del Escribano de su número D. José García Lastra, se cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyeron la dotacion del mayorazgo fundado por D. Juan Agustin Machon de Bringas y su mujer Doña María Josefa Michelena y Machon, para que al término de 30 dias comparezcan á ejercitarle en el Juzgado de S. S. por la Escribanía del referido García Lastra; bajo apercibimiento. 3924

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias, al tenedor de una lámina del 5 por 100 á papel, núm. 11.004, de rs. vn. 68.610 y 30 mrs., emitida á favor del hospital de San José de la villa de Getafe, para que la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, número 3, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dicho documento; bajo apercibimiento.

Madrid 23 de Febrero de 1865.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3927

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de Doña Joaquina Teresa Juana Irigoyen y Dolarca, natural y vecina que fué del lugar de Errazu, en el cual falleció intestada en 18 de Diciembre de 1862, para que en el término de 20 dias y por medio de procurador autorizado en forma, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su accion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en un expediente promovido por Doña María Manuela Martina Ignacia, Doña Micaela Francisca Ignacia, D. Miguel Manuel Luis Gonzaga, D. Leoncio Matías Luis Gonzaga, Doña María Florentina Ignacia y Doña María Engracia Josefa Ramona Javiera Iturralde é Irigoyen, vecinos la primera de Echalar, las tres que le siguen de Errazu, la quinta de Camarma de Esteruelas y la sexta de Valladolid, hijos de la expresada señora, sobre que se les declare herederos abintestato de la misma.

Dado en Pamplona á 16 de Febrero de 1865.=Leon Cenarro.=Por su mandado, Primitivo Ezcurra. 3923

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina del tercio y provincia de Cádiz &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Tomás, hijo de Juan de Jesús y de Juana María, natural y vecino de Naya provincia de Camarines del Sud, en las islas Filipinas, de estado soltero y de 38 años, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue y otros por insubordinacion á bordo de la fragata española *Guadalupe*.

Cádiz 6 de Febrero de 1865.=Francisco Chacon.=José María Clavero. 3711

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Daniel Bauchin Fernandez, hijo de Manuel y de Vicenta, natural y vecino de San Julian de Requeijo, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de edad de 19 años, y camarero que fué del vapor correo *Isla de Puerto-Rico*, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este último edicto en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Cádiz 9 de Febrero de 1865.=Francisco Chacon.=José María Clavero. 3728

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELDA, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 24 de Febrero de 1865.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se unieron al expediente varias exposiciones de contribuyentes contra el anticipo.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Presento una exposicion de 800 contribuyentes del partido de Cabeiro haciendo observaciones importantes sobre los presupuestos.

Desearia que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pidiese á todos sus compañeros, y enviase al Congreso, nota de los coches que cada funcionario público usa por cuenta del Estado, y de las cantidades señaladas á cada uno para este objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno el deseo de S. S.

El Sr. **RIQUELME**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que desvanezca, si no son ciertos, los rumores que circulan sobre la presentacion de un proyecto de anticipo forzoso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta de S. S.

El Sr. **VILLANOVA**: Presento una exposicion del comercio de Granada en que pide que se ponga término á los perjuicios que le ocasiona cierta sentencia de la Audiencia de Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasará á la comision de peticiones.

El Sr. **ALARCON**: Deseo saber si el Sr Ministro de la Gobernacion tiene noticia de que en toda España se ha entendido equivocadamente, por lo confuso de cierto parte telegráfico, que la retirada del anticipo ha consistido en el donativo hecho por S. M.

Si el Sr. Ministro lo sabe, yo espero que desvanezca ese error, que puede dar lugar á infundadas apreciaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta del Sr. Alarcon.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tengo anunciada una interpelacion sobre los abusos y escándalos cometidos en Antequera: no viendo al Gobierno en su banco para contestarla hoy, ruego al Sr. Presidente se sirva hacer leer la proposicion que presento.

El Sr. **PRESIDENTE**: V. S. dijo que presentaria esa proposicion si el Gobierno no contestaba á la interpelacion que S. S. le dirigió ayer; pero que la presentaria cuando terminase la discusion del mensaje.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Como de ayer acá han ocurrido nuevos acontecimientos, tales que seria en mí hasta un crímen guardar silencio un momento más, me veo precisado á presentarla. El Gobierno, por lo demás, no está ausente. Antes de entrar aquí he visto á alguno de los Sres. Ministros en el salon de conferencias.

Se leyó la proposicion siguiente:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que el Gobierno remita todos los antecedentes y datos sobre las elecciones de Diputado provincial en Antequera, y sobre las prisiones y multas gubernativas que han sido impuestas en los dias anteriores y posteriores á aquellas.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Jamás me he levantado en situacion más dolorosa; un triste acontecimiento de familia ha venido á aumentar la amargura de mi corazon: hace 11 horas que tengo en él clavado un puñal. Si vosotros anoche al llegar á vuestra casa os hubiéseis encontrado con la nueva de que una cuadrilla de salteadores se habia apoderado de vuestros parientes, comprenderiais la amargura y la ansiedad del que esperaba al dia siguiente verse frente á frente del principal responsable de que estos desmanes se hayan cometido.

Siento tener que interrumpir la solemnidad de estos debates. Uno y otro dia he denunciado los abusos del Subgobernador de Antequera; pero á pesar de mis preguntas, dia por dia los abusos han ido en aumento.

No os parecerá extraño que antes de entrar á hacer la relacion detallada de los sucesos, haga alguna consideracion sobre la política del actual Gobierno. Saben los señores Diputados que el Sr. Nocedal hacia un cargo justo al Gobierno por su conducta con el partido que se sienta en estos bancos.

El Sr. Nocedal no sabe que esta conducta llega hasta la iniquidad: hubiera podido reforzar su argumento si hubiera sabido la coalicion monstruosa que en algunos puntos existe entre el actual Gobierno y los partidos colocados fuera de la legalidad. ¿Quién lo habia de decir? Yo, que represento un distrito eminentemente conservador, mandando el General Narvaez á nombre del partido moderado, me veo combatido por la Autoridad que favorece al Jefe de los demócratas ¿Quién habia de creer que los que expusieron su vida por el órden cuando los sucesos de Loja habian de verse hoy hundidos y pisoteados por una Autoridad que obraba, segun dice, por instrucciones del Sr. Duque de Valencia?

Cuando todo parece sacrificarse á la idea de mando; cuando el poder á todo trance parece ser el principio de este Gabinete, el corazon se rasga de dolor. No quiero molestar largo tiempo al Congreso: dejo estas consideraciones, y tengo que hablaros un poco de mi humilde persona.

Antequera es poblacion importante, con un vecindario independiente, conservador, que siempre ha hecho triunfar á sus candidatos. La primera vez que fuí favorecido por mis amigos, lo fuí contra la oposicion que se hacia al partido en que hoy milito. Yo he venido á la union liberal en los dias de desgracia; no he traido aquí ambicion personal; no he traido más ambicion que la del bien del país. A poco de mi admision en el Congreso vino el Ministerio Miraflores, el cual quiso imprimir un sello de infamia en la frente de un amigo querido. Disuelto aquel Congreso, se han agotado todos los medios por el actual Gobierno para combatir mi candidatura. No obstante, la mayoría no me abandonó, y entre los que no me abandonaron, á pesar de los rudos embates del Ministerio, fué un pariente del Duque de Valencia á quien tengo un cariño fraternal. Yo, pues, por mis compromisos políticos debia hacer la oposicion al Gobierno: pero la amistad me mandaba no hablar del General Narvaez. Hoy tengo que romper este propósito: bien es verdad que ese digno amigo mio está tal vez hoy en una cárcel.

Vino aquí mi acta: se intentó un grandísimo escándalo; pero el Congreso fué justo, y mis contrarios llevaron un gran desengaño. Parecia natural que se hubiese ya levantado la mano de hierro que pesaba sobre aquel distrito; no sucedió así: el Subgobernador fué declarado cesante, sin duda porque no habia perseguido á mis amigos, y se buscó un personaje que se presentase á ser el verdugo de ellos. Ningun empleado de reputacion y de servicios podia aceptar esto; pero ¿qué se hizo? Se buscó, al parecer, en los rincones de los cafés un hombre sin títulos ni servicios para que fuese allí á ejercer todo género de presion. ¿Cómo se hace de un empleado de 5.000 reales un Subgobernador con 24.000? Hay, es verdad, una ley de presupuestos; pero hay un Ministerio que la infringe.

Apenas llegó ese Subgobernador, comenzó á decir que mi acta se desaprobaba. Un elector que supo que se habia aprobado y lo dijo, fué llamado ante esa Autoridad y amonestado para que no volviera á decirlo.

Corrió el tiempo: este Subgobernador, sin necesidad y sin autoridad para ello, dejó cesante al escribiente del Subgobierno, nombrando á uno que sirviera la plaza por 2.000 rs.

Empieza la eleccion de Diputado provincial. El señor Duque de Valencia nombra Senador á un pariente suyo, el Sr. Conde del Castillo del Tajo: era Diputado provincial, era necesario reemplazarle; mis amigos y el Conde del Tajo designaron para candidato al Sr. Enriquez. Los contrarios designaron como candidato al Jefe de la democracia D. Francisco Aguilar, y el representante del Gobierno protege al candidato de esta coalicion monstruosa, y comete para ello todo género de vejaciones.

Entonces comienzo yo á hacer preguntas al Ministro de la Gobernacion; pero S. S. se permitió dudar de los abusos que yo denunciaba. Ultimamente dijo S. S. que habia dado órdenes por telégrafo para que el Subgobernador se atuviese á la ley.

Pues bien, S. S. ofrecia eso tal dia como hoy, y tal dia como mañana se persigue, se veja, se prende en Antequera. No multa á nadie esa Autoridad en ménos de 500 rs; llama á un elector á las doce de la noche á su casa; no va, y á la una se presenta en casa del elector, lo atropella y le impone una multa. Otro elector tiene un establecimiento, se le imponen 500 rs. de multa porque no tiene la matrícula del subsidio; presenta los recibos, el Subgobernador no hace caso de ellos y sostiene la multa.

Vienen las elecciones: mis amigos tienen en el primer dia la ventaja de un voto. Es menester que mis amigos no triunfen; se llama á un elector amigo mio.—¿Da V. el voto al candidato del Gobierno?—No, señor.—A la media hora cerrado su establecimiento.

El 19 á las dos de la noche, con un aparato de fuerza inconcebible, se llega á casa del candidato que apoyaban mis amigos: se aporrea la puerta, se dice que se va á registrar su casa. Responde que su señora está indispuesta; no importa; se allana la casa, ¿y bajo qué pretexto? Para buscar un elector que les hace falta y que no han encontrado en su domicilio. El Subgobernador, con la fuerza armada, registra la casa, remueve los colchones, registra los graneros, y por último dice al candidato: si mañana van á votar á V., á bayonetazos los echo del salon.

Aquel hombre, ante las lágrimas de su esposa y de sus ocho hijos, movido de un sentimiento generoso, redacta el siguiente manifiesto. (*S. S. leyó un manifiesto en que el firmante decia que á las dos de la noche el Gobernador habia practicado en su casa un reconocimiento en busca de un elector; que la misma autoridad ejercia presion sobre los electores, y que para asegurar á estos el reposo y la tranquilidad renunciaba á la candidatura*).

Redactado este manifiesto que, como ha visto el Congreso, no podia hacerse en términos más decorosos, se presenta una comision de amigos mios al Subgobernador, pidiéndole permiso para publicarlo. El Subgobernador dice: yo ni lo niego ni lo concedo, pues ese documento me ofende á mí.—Pues bien, dicen mis amigos, nosotros nos retiramos, y como nosotros hemos traido un notario.....—¡Cómo un notario! ¡presos! En efecto, los detiene hasta las cuatro de la tarde; es decir, hasta despues de haber pasado la hora de las elecciones.

Mis amigos acudieron á comprobar los desmanes de esa Autoridad. El dia 21, al dia siguiente de las elecciones, un tio mio, un segundo padre para mí, una persona queridísima, al volver á su casa de noche, se la encuentra llena de municipales; con el Subgobernador y un Escribano.—¿Qué quieren Vds.?—Vengo á reconocer á V. la casa:—¿Trae V. órden del Alcalde?—No la necesito.—¿Qué busca V. en mi casa?—Vengo á buscar á Juan Morente. (Juan Morente es un ciudadano honrado que estaba en casa de mi tio.)—Si viene V. á buscar á Juan Morente, á las siete de la noche cuando salí estaba en casa.—Traiga V. un tintero. Viene Juan Morente; se le lleva preso, y lo presenta á D. José Aguilar, hermano del candidato del Gobierno. D. José Aguilar dice: ¡Hola! ¿pareció el cautivo?—Juan Morente contesta: Yo no soy cautivo, yo me he ocultado en casa del Sr. Enriquez y aquí, porque no queria votar á su hermano de V. En seguida se le pone en libertad, probando con esto lo injusto del allanamiento de la casa.

Hay más, señores: ese tio mio y nueve personas más han sido presos. Anoche he recibido el siguiente despacho: «Vicente y nueve más, presos anoche; hoy habrá muchos más.» Señores, ¿Dónde estamos, dónde vivimos? ¿Así se veja por los agentes del Gobierno al cuerpo electoral para sacar triunfante un demócrata? ¿Es que á fuerza de perseguir á nuestros amigos se nos quiere hacer revolucionarios? No lo conseguireis. Nosotros, que defendemos con lealtad nuestras opiniones y os vemos sin envidia en el poder, no diremos una palabra que pueda tener interpretacion contraria á esa lealtad de que nos preciamos.

¿Comprendeis, señores, ahora que yo hubiera podido esperar un minuto para levantar la voz y condenar estos abusos? Si el Gobierno no los castiga, que los deje impunes. Nosotros no descenderemos á viles humillaciones, y si es preciso iremos con la frente erguida hasta el calvario.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: No sabiendo nada de lo que pasa en Antequera, vi entrar con mucho gusto al Sr. Ministro de la Gobernacion, que podrá decir más que yo sobre los hechos á que se ha referido el Sr. Romero Robledo. Pero si todo lo que S. S.

dice es tan exacto como lo que se refiere á mí, bien se puede dudar de los hechos que ha citado. Yo ignoro lo que allí sucede; y la prueba de que lo ignoro, es que, segun S. S., los perseguidos son mis parientes. Esta mañana, solamente esta mañana, he sabido algunos hechos por mi sobrino el Conde del Tajo, y lo primero que le dije fué que se tomarian disposiciones en todo lo que fuera justo y equitativo para devolver la tranquilidad y el sosiego á Antequera.

Si el Sr. Romero Robledo se hubiera acercado al Gobierno pacíficamente, yo hubiera cooperado con mucho gusto á que hubiera paz y tranquilidad en esa poblacion.

Yo no he tomado parte en esas elecciones ni he dado favor á nádie. Un pariente mio me escribió de Antequera para revalidar un título. No pudo en justicia hacerse lo que deseaba, y se le escribió diciendo que desistiese. Esto es todo lo que he hecho en Antequera, y escribir una carta á un primo mio, diciéndole que me alegraria que triunfara el candidato opuesto al Sr. Robledo. Así, pues, rechazo todo lo que S. S. ha dicho y pueda decir refiriéndose á mi persona.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Creeis, señores, que me he levantado hoy por el deseo de exhibirme y dar un alfilerazo al Gobierno? El Duque de Valencia se ha levantado á combatirme con un calor poco generoso: ¿y qué he dicho yo? Que se ha abusado del nombre del Duque de Valencia. Eso lo ha confirmado S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: No entraré en lo que ha habido de personal de parte del Sr. Romero Robledo respecto del Sr. Duque de Valencia. El Sr. Duque de Valencia ha hablado con prudencia y mesura, sin ofender al Sr. Romero Robledo.

Tampoco trataré esta cuestion bajo el punto de vista apasionado de S. S. Me levanto á dejar al Gobierno en el lugar que le corresponde.

El Sr. Romero Robledo ha traido al Congreso el acta del Diputado provincial que acaba de ser elegido en Antequera. Esto puede hacerlo S. S. porque es Diputado; pero yo voy á someter á la consideracion del Congreso si esto constitucionalmente puede hacerse.

El exámen de las actas de Diputados provinciales está cometido á las Diputaciones, y allí tiene su discusion su propio lugar. De otro modo aquí podríamos moralmente desaprobar un acta que fuese al mismo tiempo aprobada en la Diputacion.

Yo, dirá S. S., siempre que observe que se cometen abusos, sea donde sea, puedo traer aquí su exámen. Indudablemente puede S. S. hacerlo; pero puede hacerlo con limitaciones. No entro á decir cuáles sean, porque voy á lo que importa á la Cámara.

S. S. ha denunciado porcion de abusos que dice ha cometido el Subgobernador de Antequera. Hace dias que he dado órdenes para que en Antequera se obedezcan estrictamente las leyes. ¿Supone el Sr. Romero Robledo que el Gobierno es autor de los desmanes que denuncia? No tiene derecho á suponerlo. Ni por cartas, ni por partes telegráficos, ni por indicaciones de especie alguna, puede probarse que el Gobierno haya autorizado al Subgobernador para cometer atropellos y faltar á la ley en obsequio de un candidato. El Gobierno, léjos de eso, ha dado órdenes en contrario.

Lo que hay es que en Antequera están enconadísimos los ánimos. El Sr. Romero Robledo ha presentado la faz favorable á su punto de vista; pero aún no sabemos todo lo que allí ha pasado.

El Gobierno cortará con mano fuerte los abusos que realmente se hayan cometido; vendrán todos los antecedentes de este negocio, y espero que el Congreso, cuando vengan, juzgue de la justicia de sus disposiciones y de la justicia del Sr. Romero Robledo. Si S. S. se acerca á mí, le probaré que he cumplido con mi deber hasta más allá de lo que se suele cumplir en estos casos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Las últimas palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion han destruido la mala impresion del principio de su discurso.

El General Narvaez me ha increpado porque no he reclamado al Gobierno contra los abusos cometidos en Antequera. Aquí los he denunciado muchos dias seguidos.

No he traido aquí la discusion del acta de Antequera, y la prueba es que tengo un dato que demuestra su nulidad (cual es una protesta que firman más votantes que los que han dado el triunfo al contrario), y no he aducido ese dato.

Yo no digo que el Gobierno sea el autor de los hechos que denuncio. Pero si el Subgobernador no cumple las órdenes del Gobierno, ¿cómo es que no se ha separado á esos funcionarios?

¿Sabia el Sr. Ministro de la Gobernacion que el candidato á quien el Subgobernador apoyaba era un demócrata?

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion hubiera empezado por donde ha concluido, yo me habria dado por satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Concrétese V. S. á rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Toda vez que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que vendrán los antecedentes, y puesto que mi proposicion pide que se traigan, venimos á coincidir en deseos. Por tanto, retiro la proposicion en la esperanza de que esos antecedentes vendrán.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Yo no tengo grandes títulos al concepto que pueda formar de mí el Sr. Romero Robledo; pero no creo sean tan pocos que S. S. se figure que yo quiero esquivar ninguna cuestion. Si peco de algo, es de ir derecho á las cuestiones. El Gobierno dice que está dispuesto á castigar lo que haya habido de abusivo.

S. S. tiene, como yo, amor á la justicia, y cuando la justicia está unida con el sentimiento, ese amor es más apasionado. Yo que aun no he oido á la parte adversa, no estoy tan apasionado como S. S.

Por lo demás, yo no he recomendado candidato ninguno para esa eleccion, ni el Gobierno como Gobierno ha hecho recomendacion ninguna. Allí se han encontrado los partidos, no bajo el punto de vista de opiniones políticas, sino bajo el de discordias de localidad. Ha habido desmanes denunciados por una y otra parte; personas autorizadas me han escrito que se ha tratado hasta de secuestrar á ciertos electores á la fuerza; pero yo no quiero traer aquí más que cosas oficiales.

Está, pues, pendiente la resolucion del Gobierno. Cuando se haya tomado esta, tendrá derecho el Sr. Romero Robledo de juzgarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada la proposicion.

El Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley para la negociacion de 300 millones de reales en billetes hipotecarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusion se aprobó el acta del distrito del Barquillo, y fué proclamado Diputado el Sr. Marqués de la Torrecilla.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en secciones.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Marqués de la Torrecilla, Fanés y Clavijo.

Contestacion al discurso de la Corona.

Continuando la discusion pendiente, dijo

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores, siento infinito que una alusion me obligue á usar de la palabra. Me habia propuesto callar en estos debates, ansiando la discusion de los negocios que esperan vivamente los pueblos. Yo, que soy muy amigo de las prácticas parlamentarias, creo, sin embargo, que es mala práctica prolongar tanto los debates de la contestacion al discurso de la Corona. Es malo abusar del reglamento, como creo que es malo abusar de un artículo constitucional para atacarlo en este recinto.

He debido á S. M., juntamente con el Sr. Nocedal, una distincion honrosa é inmerecida. Motivos de delicadeza me vedaban, á juicio mio, el admitirla: no queriendo sin embargo renunciarla, me limité á dejar pasar tres meses, al cabo de los cuales caducaba la concesion. La recibí en momentos de profunda afliccion para mí; en que me eran indiferentes las distinciones: luego que recobré la calma creí que esa prueba de la Real estimacion era un consuelo que se me enviaba, y por eso observé la conducta que al Sr. Nocedal ha desagradado. S. S. hizo renuncia porque no queria ver su nombre unido con otros que su conciencia repugna.

¡Válganos Dios por la conciencia del Sr. Nocedal! ¿No vé S. S. que sus palabras más bien que inspiradas por el ángel de la paz, parecen serlo por el demonio del orgullo? ¿No recuerda S. S. que en aquella GACETA al lado del nombre de S. S. y del mio aparece el del Cardenal Wisseman, consagrado toda su vida á la propagacion de la fe católica, y cuya pérdida lamentamos todos hoy? Pues que, ¿acaso el Sr. Nocedal no podia hacer lo que ese ilustre prelado hacia sin temor de ofender á Dios? ¿Rechaza acaso el Sr. Nocedal la compañía del Cardenal Wisseman?

Y despues de todo, ¿qué sucedió en las Córtes Constituyentes? Allí despues de una revolucion cuyas tendencias y cuya gravedad son de todos conocidas, se suscitó cuestion sobre la Monarquía y sobre la legitimidad de Doña Isabel II, y los afectos á esta dinastía triunfamos por una inmensa mayoría de votos: vino despues la cuestion económica, y la corriente popular hizo que no triunfáramos en ella los que sosteníamos la integridad del sistema tributario.

En seguida se presentó la cuestion religiosa; vino aquí á defenderse la libertad de cultos, y yo defendí la unidad católica con la misma fe, con el mismo entusiasmo, ya que no con la misma elocuencia que el Sr. Nocedal. Pero los que opinaban de otro modo, presentaron una série de enmiendas perfectamente escalonadas, y si las primeras fueron desechadas por una gran mayoría, llegó una, señores, en que la diferencia fué solo de cuatro votos. Era una enmienda firmada por el Sr. Montesinos. Este resultado alarmó al Gobierno, y alarmó tambien á una de las personas que más habian trabajado por la unidad católica, al Sr. Olózaga; y para evitar las consecuencias que pudiera traer, se convino en que yo, Diputado novel á la sazon, y que como tal tenia alguna influencia, presentara una enmienda que fué la que luego tuvo la fortuna de ser aprobada y quedar como base segunda.

Yo no hubiera suscrito aquella enmienda, si hubiera creido que contenia algo contrario á la unidad católica; pero no lo contiene; en su primera parte está copiada de la Constitucion de 1837, que, segun el dicho de Martinez de la Rosa, se habia hecho con los principios del partido moderado; y en la segunda, del Código penal hecho tambien por un Gobierno moderado en 1848. Por eso pude yo presentarla y votarla: porque creia que hacia un gran bien al país si con ella lograba matar las demás: en aquella situacion, ántes que provocar la cuestion de fuerza era preciso obrar con moderacion, y esto que yo creí lo creyeron conmigo muchos hombres cuyo contacto no mancha á nadie.

Yo apliqué, pues, á esa cuestion el criterio templado que procuro aplicar siempre á las relativas á la Gobernacion del Estado, porque creo que ciertos temperamentos y ciertas medidas tomadas por hombres de determinado carácter, si son liberales, comprometen la libertad; si son monárquicos, la Monarquía; si quieren defender el derecho de propiedad, vienen á ser socialistas, defendiendo la sopa de los conventos y alentando ciertas ideas en las masas realistas del país, que confunden en un mismo odio las instituciones liberales y las clases ilustradas de la sociedad.

Cuando esos hombres hablan de religion, ¿cómo sale la religion de sus labios? ¿Cree el Sr. Nocedal que sirve hoy mejor que yo los intereses del catolicismo? Yo creo que no.

Yo creo que S. S. compromete los intereses de la religion con su intolerancia y con la manía de ejercer un apostolado que no le ha conferido la iglesia, y para el cual no tiene título ninguno ni competencia.

Seamos católicos; pero no mogiratos; no resistamos el espíritu de la época; no queramos convertir la nacion en un convento; procuremos conservar la unidad católica, ya que el cielo nos ha deparado este bien; pero no juzguemos como los progresos de la época. Señores, si habeis leido la comunicacion del General Gándara, vereis una de las causas que allí se señalan para la insurreccion dominicana.

Esa causa hace salir el rubor á nuestras mejillas; yo tengo por mala la anexion, pero hay una cosa más mala para mí que esta, y es el haber demostrado que no la merecíamos porque no hemos sabido respetar lo que han respetado hasta las tribus salvajes, la religion de los vencidos: nosotros ni siquiera hemos respetado la religion, no de aquellos á quienes hemos vencido, sino de los que se han echado en nuestros brazos. Este es el resultado de la predicacion constante de ciertas doctrinas. Por esto vemos al Sr. Nocedal decir que no quiere ser liberal desde que se ha publicado la encíclica de Su Santidad.

¿Qué idea tiene S. S. de la encíclica? ¿Piensa de ella como el Arzobispo de Orleans? ¿Cree que Su Santidad ha condenado el sistema liberal y ciertos sistemas de gobierno? ¿Cree S. S. que la encíclica dice que la religion está reñida con ciertas instituciones? S. S. ha desconocido, en mi opinion, la importancia de la publicacion del folleto del Arzobispo de Orleans.

Para concluir, señores, si el Sr. Nocedal continúa repugnando estar á mi lado, yo me honro con ver el nombre de S. S. unido al mio, cuando lo considero como jurisconsulto y como hombre de letras; fuera de estos conceptos no; con tener á mi lado la conducta constante de mi vida política, tengo una compañía excelente.

El Sr. **CARDENAL**: Señores, es una fatalidad para mí tener que tomar una parte en los debates de esta Cámara á la raiz de acontecimientos notables, y despues de oradores ilustres que hacen resaltar aun más mi pequeñez. Sin embargo, yo no puedo ménos de tomar esa parte, porque me veo en la obligacion de hacerlo y no falto nunca á mis obligaciones.

El Sr. Nocedal discutió el otro dia mi conducta, y trató de ponerme en contradiccion con algunos altos personajes á quienes apoyo. S. S. decia, que si yo era hermano gemelo del partido progresista, él no era ni siquiera pariente lejano, y que algunos moderados le habian dicho que el Gobierno iba al mismo punto que él, aun que por distinto camino. Yo puedo decir á S. S., que desde el último discurso que ha pronunciado aquí, no puedo ir á donde S. S., que reniega de todas las libertades, y que está convertido en un realista del año 24.

Yo repito que me honro de ser hermano gemelo del partido progresista, miéntras este quiera la unidad católica, la Monarquía y la dinastía que ha defendido con tanta energía aquí y en los campos de batalla. Si dejara de querer esto, entónces no lo seria; pero entónces habria dejado de ser el partido progresista que ha estado representado por el Sr. Duque de la Victoria. Creo, pues, que no voy con el Sr. Nocedal, y que tampoco van la mayor parte de los moderados, que como tales son liberales; y en cuanto á lo del parentesco, yo diré á S. S. que le tenia por hijo legítimo y niño mimado del partido progresista. S. S. ha podido reformar sus opiniones, pero lo que no ha debido hacer es renegar de su padre y convertirse en parricida.

El Sr. **VALERA**: Señores, harto sabe el Congreso cuánto trabajo me cuesta levantarme á hablar en este sitio, sobre todo de cuestiones tan importantes como las que ahora se debaten, y despues de haberse agotado la discusion usando de la palabra oradores tan importantes. Pero yo no puedo callar despues de las muchas veces que he sido aludido por el Sr. Nocedal.

Empezaré por manifestar á S. S., que aunque soy andaluz y aunque fuese mozo, no vengo aquí á hablar de broma; vengo á sostener lo que creo verdad con sinceridad y franqueza, sin revestirme de velos y de gasas, porque no tengo recursos oratorios para usar estos vestidos. Mi palabra, desnuda ó vestida, es siempre formal y séria; y siento que S. S. diga de mí que hablo en broma cuando yo he sostenido enteramente lo contrario las diferentes veces que me ha dicho que hablaba de broma el Sr. Nocedal. Si á S. S. le parece que digo disparates, mejor quiero que así lo manifieste, que no que suponga que hablo de broma.

Pero despues de todo, debo probar que no he dicho esos disparates, y aunque sienta volver á cosas de que ya he hablado, no tengo más remedio que hacerlo. En cuanto á la legalidad del partido democrático, yo no sé cómo S. S. la duda, porque el sostenerla es lo que vulgarmente se llama una *Perogullada*. ¿Qué quiere decir que el partido democrático no es legal? ¿Hay alguna ley que niegue la existencia de ese partido? No; las leyes de lo que se ocupan es de las doctrinas, no de los partidos, y miéntras estos no hagan nada contrario á las leyes ó al decoro público, es claro que son legales.

En mi sentir, hay un gran error en lo que sostienen el Sr. Nocedal y mis amigos cuando creen que el Estado es una especie de padre de familia que tiene que cuidar de una educacion de muchos niños pequeños; no, los ciudadanos no deben estar bajo una tutela tan inmediata del Estado; la voluntad es legislable, pero el pensamiento no; y por consiguiente, todo lo que sea emitirlo sin faltar á las consideraciones debidas á las instituciones y á ciertas individualidades que no pueden discutirse, hay que tolerarlo. Esto es lo que yo he dicho, y no creo que en ello haya ninguno de esos desatinos que le parecian bromas al Sr. Nocedal.

En cuanto á que el socialismo puede ser compatible con la religion católica, yo he dicho sin duda de peor manera lo mismo en esencia que hoy ha manifestado tan brillantemente el Sr. Alonso Martinez: lo que yo he dicho es que dentro de la religion cristiana caben todas las formas de Gobierno, todas las formas sociales, inclusos el comunismo y el socialismo, que era una forma de Gobierno que existia entre los primeros cristianos, porque si bien en esencia yo creo que estas formas de Gobierno son errores, son errores económicos, no religiosos; y la prueba de esto es que en realidad, como ha dicho muy bien el Sr. Alonso Martinez, el Sr. Nocedal es tan socialista como el que más, tanto como el Sr. Pí y Margall por ejemplo: es socialista del antiguo régimen, como lo son muchos, seducidos por el recuerdo de las cosas pasadas, por el recuerdo de la sopa de los conventos.

Además, aunque el Sr. Nocedal diga lo contrario, hay muchos libros en que autores eminentemente católicos se manifiestan socialistas, como por ejemplo, Tomás Moro, Campanella y el mismo Fenelon, á quien nádie acusará de hereje: el que verdaderamente es socialista es el Sr. Nocedal, que quiere remediar la cuestion social yo no sé cómo, porque no comprendo que se cite como pensador á San Francisco de Asís, que fué ciertamente un gran Santo y un gran poeta; pero que si bien creó una secta mística invitando á los caballeros de su tiempo á que aceptaran como dama la pobreza, no trató de ninguna manera de remediar la cuestion social.

Voy, por último, á defenderme de la más terrible inculpacion del Sr. Nocedal: S. S., lo mismo que anteriormente el Sr. Campoamor, han asegurado que yo he dicho que se podia ser panteista ó ateista y católico á la vez. Esto es no querer comprender lo que quiere decirse. El Sr. Nocedal suponia ayer que de esto no se podia hablar en un Congreso, porque era una cuestion de academia; yo no lo creo así, porque me parece que el tratar de lo que deben explicar los catedráticos, no es una cosa tan especulativa, sino una cuestion práctica.

Dice el Sr. Nocedal que es un absurdo que yo haya dicho que se puede ser kraussista y buen católico; pues yo digo que no es tal absurdo, porque la doctrina de Krausse supone que Dios está en todas partes, como lo han supuesto doctores de la Iglesia tan altos como San Pablo ó San Agustin. Lo que hay es, que personas llenas de celo piadoso, pero exajeradas, creen que ciertas verdades no son compatibles con el catolicismo, y sin embargo, caben bien dentro de él, y despues de algun tiempo se encuentra la doctrina que armoniza esas verdades con la verdad católica. En las ciencias físicas, por ejemplo, el dia que se descubrió el sistema de Copérnico, nació la duda de que todos los séres se hubieran criado para la tierra, relegada ya á un rincon del espacio, y se empezaron á decir cosas como las que han dicho Swift y Voltaire en su *Micromegas*; pero despues se ha venido á ver que todo podia armonizarse, y que bastaba para ello considerar al hombre como la más perfecta de las creaciones.

Creo, pues, que no he sostenido nada contrario al dogma ni á la doctrina del partido moderado, y que por lo tanto no he merecido de ninguna manera las inculpaciones que en este equivocado concepto me han dirigido el Sr. Campoamor y el Sr. Nocedal.

El Sr. Ministro de **ESTADO**: Señores, en el estado que tiene esta discusion, no me parece conveniente hacer un discurso muy largo; pero vista la hora avanzada no puedo terminar esta tarde, porque por mucho que se quiera restringir, se necesita mucho tiempo para contestar al discurso de mi dignísimo y particular amigo el señor Nocedal.

S. S., despues de algunos prolegómenos, ha tratado todas las cuestiones de política y de administracion, y es muy difícil que yo pueda condensar en poco rato la contestacion que por deber y por cortesía tengo que darle.

En el año anterior S. S. tímidamente aventuraba algunas ideas indicando lo que podia ser; pero no manifestaba lo que era; hoy ya S. S. se separa de los partidos que militan en la arena de la política; S. S. es una cosa sola, aislada, que no tiene eco en este recinto, y que yo creo que tampoco lo tendrá fuera.

El año pasado S. S. no se atrevia á admitir todas las ideas del Sr. Aparici; hoy no solo las acepta, sino que va más allá, como era natural, porque S. S. parece discípulo, y siempre estos exageran algo la doctrina de los maestros.

S. S. no puede transigir con las *prácticas parlamentarias*. Pero, ¿qué son prácticas parlamentarias? Es menester decir esto, porque S. S. saca consecuencias que no se deben sacar. Dice S. S. que en dos meses de legislacion no hemos hecho nada de provecho para el país, discutiendo solo la contestacion del mensaje. ¿Pero son estas las prácticas parlamentarias? No; examinemos los Parlamentos en que están más en uso estas prácticas y veremos que no sucede eso.

En Inglaterra, en Portugal se discute el mensaje en uno ó á lo más en dos dias; por consiguiente, yo estoy conforme en que este sistema que seguimos aquí es malo. Pero, ¿qué hemos de hacer para evitarlo? ¿Reformar el reglamento? No tengo inconveniente en que se haga; pero lo que es preciso es que el reglamento se cumpla, cosa que no sucede, no por culpa del Sr. Presidente que está ahí cohibido hasta cierto punto por la voluntad de todos, sino porque nosotros mismos no queremos que se cumpla. ¿Qué tienen que ver, señores, con alusiones personales los discursos que se han pronunciado en la sesion de hoy? ¿Qué rectificaciones son las hechas estos dias? Si esto es lo que condena el Sr. Nocedal, S. S. tiene razon; esto hay que reformarlo: pero no son estas las prácticas de que habla S. S., no; las prácticas que condena S. S. no son esas, porque lo que desea el Sr. Nocedal, es, no que se cierren estas puertas, sino que se reuna aquí una congregacion de sordo-mudos que no puedan hablar de administracion ni de política, y solo se ocupen de hacer leyes.

Pues si esto quiere S. S., ¿por qué no busca otro medio de hacer mejor las leyes? En ninguna parte se hacen peor que en estos Cuerpos políticos. Pocas leyes pueden compararse con las leyes civiles de Napoleon, que se hicieron en un Consejo de Estado. Claro es, pues, que estos Cuerpos deben tener otro objeto que hacer las leyes; son Cuerpos esencialmente políticos, y que por lo tanto deben tener una gran publicidad para no hacer que la política sea un juego de cubiletes.

¿Ha de haber política en los Estados? Sí; es imposible que no la haya; una sociedad sin política, sería un cuerpo inerte. Suponiendo esto, pues, ¿dónde se coloca esta política? Si el Sr. Nocedal me convence de que debe estar en otra parte que en estas asambleas, renuncio á lo que S. S. llama prácticas parlamentarias; pero de seguro que S. S. no me designará ningun otro lugar que no traiga peores consecuencias. Yo creo que tambien S. S. habla de broma, como suponia que hablaban ayer otros oradores.

Tiene además S. S. un modo de pensar muy desventajoso acerca de las costumbres actuales: S. S. cree que ántes todo estaba mejor, y sin duda pensará que los tiempos que gozaron nuestros predecesores eran una especie de siglo de oro, en el cual no habia pasiones, ó estas estaban muy enfrenadas; en que la ley se hacia con la mayor justicia &c.; pero, sin embargo, nunca cita S. S. una época para parangonarla con la nuestra. Yo, el año pasado, dije al Sr. Aparici, que hacia este mismo argumento, que me citara la edad á que se referia, porque yo no encuentro esos tiempos tan bonancibles.

En los tiempos del absolutismo me encuentro una historia lamentable y no esa época de bienaventuranza de que hablan SS. SS. Miéntras SS. SS. no nos citen esa época, no es posible que nosotros la imitemos; porque en lo antiguo, tal como yo lo veo, ha habido algo bueno y algo malo, y no habia ménos confusion de la que hoy tenemos aquí. Convengamos, pues, en que tanto ahora como en todas las épocas, ha habido mal y bien, porque siempre ha habido que contar con un dato del que es imposible prescindir, el hombre, que ha sido siempre lo mismo ó peor que hoy; pero si bien se examina, en todo linaje de cosas sobresale por encima de esas épocas antiguas la época presente, y yo podria citar en apoyo de esta idea las pruebas que de ella se encuentran en una obra publicada por mí. Solo unas cuantas palabras voy á decir en apoyo de esto.

Despues de los sucesos pequeños por que pasó España en el reinado de Enrique IV, vino el de los Reyes Católicos, uno de los más gloriosos de España, y al cual tal vez se refiera esa época de S. S.: la mitra de Santiago de Compostela era la segunda de España: tenia un gran poder, tanto elesiástico como seglar; tenia muchos vasallos, fuertes mesnadas para acudir á la guerra, muchos pueblos, mucho poder. Esta mitra, pues, muy codiciada, algunas veces más que la misma silla toledana, vino á parar por entonces á un gran Señor de aquella época, que se llamaba Fonseca, y que fué uno de los personajes más notables de su tiempo. Pero el primer Arzobispo Fonseca dejó su mitra á otro á quien le unia un parentesco, por cierto no muy espiritual.

No para aquí la historia, sino que este segundo Fonseca, más guerrero y más político que el primero, y á quien por tanto buscaban los Reyes con mucho empeño para hacerle su aliado, ese Fonseca, terror de D. Fernando V de Aragon que gobernaba á España despues de la muerte de su esposa, trató de hacer renuncia para dejar la mitra á otro Fonseca con el cual no le unia tampoco ningun parentesco muy espiritual. Yo podria probar esto perfectamente al Sr. Nocedal.

Las bulas para hacer esta renuncia se mandaron á Roma y volvieron á venir. Cuando llegaron estaba presente en la Cámara Real el gran Cardenal Cisneros, que todavía no ha sido bien apreciado ni celebrado como merecia; leyó las bulas, y dirigiéndose al Fonseca, le dijo: «Paréceme que en esta bula falta una cláusula.» No esperaba Fonseca la salida del Cardenal, y le dijo: «Extraño mucho que V., que solo es teólogo, diga que falta en esta bula una cláusula; yo soy canonista y no veo que falte ninguna.» Sin embargo, contestó Cisneros, yo insisto en que falta una cláusula.—¿Cuál es? dijo entónces Fonseca.—Su Santidad ha debido poner que cuando se acabe la descendencia varonil de los Fonsecas, hereden la mitra las hembras.

¿Señores, hemos ganado ó no? ¿Podria ocurrir un caso de esa especie? Imposible; compare el Sr. Nocedal Obispos con Obispos, Reyes con Reyes, pueblos con pueblos.

Y si S. S. no quiere señalar esa época, busque otra en que el Erario estuviera lleno de oro, los gastos fueran pocos, que no hubiera lujo ninguno, que los caminos se hicieran sin costar dinero, que no hubiera diferencias de fortuna, que nádie fuera en coche y que por esta igualdad no hubiera aliciente ninguno para las artes.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Ministro, las horas de reglamento han pasado, y S. S., puesto que ha dicho que no podia concluir hoy, podrá continuar mañana.

Suspendida la discusion, se concedió licencia para ausentarse al Sr. Zaforteza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ya está cási terminada la reforma de la plazuela del Progreso. Para iluminar de noche el paseo se están colocando una farola grande en el centro y dos líneas de faroles á los costados.

—— En la capilla llamada del Obispo, plazuela de la Paja, habrá los tres dias del próximo Carnaval y el miércoles de Ceniza por las tardes, á las cuatro y media, devotos ejercicios de desagravios con manifiesto y sermon, que predicará el Sr. D. Miguel Martinez y Sanz, Rector del mismo Santuario.

—— Se ha repartido la entrega del tomo 26, correspondiente al presente mes, de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia* (continuacion del *Derecho moderno*) que publican los Sres. Gomez de la Serna y Reus y García, con la colaboracion de notables jurisconsultos y publicistas. Contiene interesantes escritos de los Sres. Alvarado, Careaga, Santaren, y Montero Hidalgo.

Con esta entrega se reparten el *final é índices* del *tomo X de la* JURISPRUDENCIA CIVIL *ó* COLECCION DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, por los DIRECTORES DE LA REVISTA; que comprenden *nueve pliegos dobles*, 67 á 83, ó sean las *páginas* 529 á 664, que es la última del tomo.

ANUNCIOS.

CONSTRUCCION POR SUBASTA.—*LA PREVISORA* debe proceder al derribo y construccion de la casa de su propiedad, núm. 35 de la calle de Jardines de esta corte, y admite proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha Sociedad, calle de Santa Isabel, núm. 12.

La subasta se celebrará el dia 25 del corriente, á las dos de la tarde, por medio de pliegos cerrados.

Madrid 12 de Febrero de 1865.=La Administracion directora, Caballero, Barrio y compañía. 3694—1

MANUAL DEL BANQUERO, DEL AGENTE DE Bolsa y del Corredor de cambios, por D. Angel Henry. Segunda edicion. Dos tomos en 4.º mayor, á 56 rs. en rústica, 60 encartonados á la Bradel y 68 á la holandesa.

Librería de Sanchez, calle de Carretas, núm. 21. 3906—2

LA ESPAÑOLA, COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS, celebrará la junta general ordinaria de señores accionistas el dia 25 de Marzo próximo en el local de sus oficinas, calle del Barquillo, números 4 y 6, principal, con arreglo á los artículos 40, 42, 47 y 48 de los estatutos, para tratar de los asuntos ordinarios.

Los señores accionistas poseedores de cuatro ó más acciones con tres meses al ménos de anticipacion á la fecha de la presente convocatoria tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

A fin de abreviar la formacion de las listas, todos los señores que deseen concurrir á la junta se servirán personarse en las oficinas de la Compañía desde el 15 de Marzo, y se les facilitará una papeleta que ha de servir para concurrir á la misma y la memoria impresa.

Además del dia 25 se celebrará otra junta general el 26 siguiente para los casos previstos por los artículos 46 y 51 de los estatutos. 3901

CRÉDITO VASCO.—NO PUDIENDO TENER EFECTO la junta general de accionistas que fué convocada para el dia 27 del corriente, por no haberse presentado á depósito el número suficiente de acciones que señala el art. 42 de los estatutos que rijen esta Sociedad, la de Gobierno, cumpliendo con lo prevenido en el 43, ha acordado convocar nueva junta general para el dia 15 del próximo mes de Marzo, entendiéndose que esta deberá quedar constituida y deliberará válidamente sobre los puntos que expresan los párrafos primero y segundo del art. 47 de dichos estatutos, cualquiera que sea el número de individuos que se reunan y de acciones que representen.

Bilbao 22 de Febrero de 1865.=El Secretario, Pantaleon de Sarachu. 3930

SANTOS DEL DIA.

San Cesáreo, confesor, y Santa Elena.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Febrero de 1865.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros.	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	714,82	1º,2	1º,5	N. N. E	Nubes.
9 m.	715,15	3º 4	4º,2	N. N. E	Casi cub.
12...	713,84	10º,9	13º,6	N. E..	Cubierto.
3 t..	711,72	11º0	13º,8	O.....	Idem.
6 t..	710 63	10º,1	12º,6	O.....	Idem.
9 n.	710,47	8º,1	10º,1	N. O..	Cási d.º

	Reaumur.	Centígrados.
Temperatura máxima del dia......	11º,4	14º,2
Temperatura máxima al sol........	16º,2	20º,3
Temperatura mínima del dia.......	0º,8	1º,0

Evaporacion en las 24 horas. 4,1 milímetros.
Lluvia en id. id............ » id.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 24 de Febrero de 1865.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao á las 9 m.ª	771,3	6,5	S. E...	Brisa.	Cubierto.	Tranq.ª
Oviedo id.	771,1	8,4	N. O..	Idem	Idem....	»
Coruña id.	770,8	9,9	Idem..	Idem	Idem....	Tranq.ª
Santi.º id.	772,8	8,4	Idem..	Idem.	idem....	»
Badajoz id.	764,6	9,0	N. E...	Idem.	Niebla..	»
San F.º á las 8 m.ª	772,9	8,1	N. E..	Brisa.	Al.ª nube	De leva.
Sevilla á las 9 m.ª	774,0	10,1	Idem..	Idem.	Nubes...	»
Tarifa id	771,4	15,6	Calma	Calma	Despej.ª	Tranq.ª
Grana. id.	772,3	8,0	N. E..	Idem.	Cási d.º..	»
Alic. id...	772,5	13,0	Norte.	Idem.	Celajes .	Bella.
Murcia id.	773 1	13,2	O.S.O.	Idem.	Idem....	»
Valenc. id.	772,3	14,0	Oeste.	Idem.	Despej.ª.	»
Barcel.ª id	769,7	10,5	Idem..	V.º fte.	Nubes...	Tranq.ª
Zarag. id.	768,5	9,0	N. O..	Brisa.	Idem...	»
Soria id..	772,3	3,4	Idem..	Calma	Idem....	»
Búrgos id.	772,3	1,2	Sur...	Idem.	Cubierto.	»
Vallad. id.	776,5	2,0	Idem..	Brisa.	Celajes..	»
Sal.ª id...	770,9	4,4	N. E..	Calma	Cubierto.	»
Madrid id.	774,4	4,2	N. N. E	Brisa.	Celajería.	»
Cd-Real id.	775,7	9,0	N. O..	Vien.º	Nubes...	»
Alb. id...	772,8	6,8	O. N. O	Brisa.	Idem....	»
Brest á las 8 mañ.ª	762,1	9,3	S. O...	Vien.º	C.º, lluv.ª	Bella.
Bayona id	769,0	7,0	S. E..	Brisa.	Cubierto.	De leva.
Cette id..	768,0	8,0	N. O..	Vien.º	Idem....	Bella.
Mars.ª id.	768,9	1,4	Norte.	Brisa.	Despej.º.	De leva.
Lisb. 23 á las 9 m.ª	774,8	11,4	N.N.O	Vien.º	Al.ª nube	Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 21 de Febrero de 1865 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0º y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	759,5	—3º,8	S......	Cubierto.
Stokolmo.. ...	756,5	—10º,6	N......	Idem.
Copenhague...	»	»	»	»
Viena........	758,6	—2º,6	N. O...	Sereno.
Leipzig.......	»	»	»	»
Berna.........	766,7	—4º,1	O.	Nieve.
Greenwich....	772,8	—0º,8	O......	Cubierto.
Bruselas......	768,2	0º,8	O.N. O.	»
Dunquerque..	771,3	1º,4	N......	Cubierto.
París.........	772,6	0º,4	N.N. O.	Despejado.
Burdeos......	776,6	0º,6	N. O...	Idem.
Lyon.........	773,0	2º,0	N. O...	Nubes.
Turin........	764,0	3º,0	N. O...	Sereno.
Florencia.....	757,9	2º,0	N. E...	Cási cubierto
Roma........	753,3	3º,6	N......	Nubes.
Nápoles......	752,3	6º,0	O. N. O.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.022 arrobas de trigo.
1.599 idem de harina.
10.315 idem de carbon.
119 vacas, que componen 51.501 libras de peso.
314 carneros, que hacen 6.382 id. id.
195 cerdos degollados ayer, que hacen 38.805 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal ayer, de 78 1/2 á 79 1/2 rs. arroba.
Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
Jamon, de 130 á 144 rs. arroba; y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 42 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.
Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 29 rs. fanega.
Algarroba, á 32 rs. id.
Trigo vendido........ 1.785 fanegas.
Quedan por vender... » id.
Precio máximo....... 50.
Idem mínimo........ 44.
Idem medio.......... 48,31.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 21 de Febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 24 de Febrero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 45-00; 44-75 y 50; á plazo, 45-75 y 44-00 fin cor. vol.; 45 00, fin próx. fir.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 40-60, 50 y 39-75; á plazo, 39-80 y 90 fin cor. vol.; 41-00, 41-20, 41-00 y 40-20 fin próx. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 26-00 p.

Idem del personal, id., 20-25.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 75-00 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00 p.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem, 85-50 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-00 y 79-00; no publicado, 78-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 144 p.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.

Obligaciones hipotecarias, tercera série, del ferro-carril de Isabel II, de Álar á Santander, con 3 por 100 de interés anual, publicado, 39-35.

Obligaciones de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, no publicado, 50.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 48-65 p.
París á 8 dias vista, 5-06 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete....	par.	»	Lugo......	»	»
Alicante....	»	1 d.	Málaga....	»	1
Almería.....	»	1/4	Murcia....	»	1
Avila.......	1/4	»	Orense....	»	»
Badajoz.....	1/4 d.	»	Oviedo....	»	1
Barcelona...	»	2 1/2 p.	Palencia...	par.	»
Bilbao......	»	1 1/2	Pamplona .	»	2
Búrgos......	»	1 d.	Pontevedra	»	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.	»	1/4
Cádiz.......	1 1/4	»	San Sebas-		
Castellon...	»	»	tian.....	»	1 1/2 d.
Ciudad-Real.	»	»	Santander.	»	1
Córdoba....	»	1/2	Santiago...	»	»
Coruña.....	»	1/4 d.	Segovia....	par.	»
Cuenca.....	»	»	Sevilla....	»	1 1/8
Gerona.....	»	»	Soria......	1/8 p.	»
Granada....	»	1/2 d.	Tarragona .	»	1
Guadalajara.	par p.	»	Teruel.....	»	»
Huelva.....	»	»	Toledo.....	par.	»
Huesca.....	»	»	Valencia...	»	1 3/8
Jaen.......	»	1 d.	Valladolid..	»	»
Leon.......	»	3/4	Vitoria....	»	1 d.
Lérida......	»	»	Zamora..	»	1/4 d.
Logroño....	»	1 1/2 d.	Zaragoza.	»	1 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 21 de Febrero.—Interior, 41-50.—Diferida, 40.
Amsterdam 21 de Febrero.—Interior, 42 1/4.—Diferida, 41 1/8.
Francfort 21 de Febrero.—Diferida, 39 7/8.
Lóndres 21 de Febrero.—Consolidados, 89 1/8 1/4.—Interior español, 48 1/4.—Diferido, 40 7/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 76 de abono.—*Martha.*

NOTA.—*Primer baile de máscara.*—El domingo 26 de Febrero empezará á las doce de la noche y terminará á las seis de la mañana.

La orquesta se halla bajo la direccion del maestro D. Juan Daniel Skcozdopole.

El ambigú está á cargo de la fonda Suiza del Caballero de Gracia.

Precio de un billete de caballero, 30 rs.—Idem de señora, 20.—Un palco platea, sin entradas, 160.—Uno idem segundo, sin id., 60.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*Mañana*, comedia nueva en tres actos.—Baile.—*Las tramas de Garulla.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*Una noche en Búrgos, ó la hospitalidad*, comedia en tres actos.—Baile.—*Un boticario invisible*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Primera representacion de la comedia de mágia en cuatro actos *La paloma azul.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Pan y toros.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion para solemnizar el rasgo generoso de S. M. la REINA, á la cual han sido invitadas SS. MM. y A. Real.—*El memorialista*, comedia en dos actos.—*El Angel salvador de España*, loa nueva.—*Los parvulitos.*

GRANDES SALONES DE LA EXPOSICION DE BELLAS ARTES calle de Alcalá, frente al café Suizo.—Tercer baile de máscaras para hoy, desde las doce de la noche hasta las cuatro de la mañana.—Los billetes, al precio de 12 rs. el de caballero y 8 el de señora, se expenderán en el despacho de los salones de baile; en los cafés Imperial y de las Columnas, Puerta del Sol; Plaza Mayor, Almacen de ultramarinos, núm. 30; café de San Isidro, calle de Toledo; en el restaurant de la calle de Fuencarral, y en el café de los Artistas, calle de Santa Bárbara.

IMPRENTA NACIONAL.